



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

BOLETIN OFICIAL

República Argentina

PODER EJECUTIVO

Prof. Gustavo Adrián MELELLA
Gobernador

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora

Jorge Alberto CANALS
Ministro Jefe de Gabinete

Dra. Judit Jéssica Rosana DI GIGLIO
Ministro de Salud

Dra. Adriana Cristina CHAPPERON
Ministro de Bienestar Ciudadano y Justicia

LÓPEZ SILVA Pablo Gustavo Daniel
Ministro de Educación

C.P. Francisco Reynaldo DEVITA
Ministro de Economía

Dr. Emiliano Víctor FOSSATTO
Secretario Legal de Gobierno

Téc. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE
Ministro de Trabajo y Empleo

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Lic. Federico León GIMENEZ
Secretaría de Representación Política del Gobierno

Mg. Andrés Manuel DACHARY
Secretario de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y
Asuntos Internacionales

Ministro de Energía

Lic. Karina Daniela FERNANDEZ
Ministro de Producción y Ambiente

José Manuel DIAZ
Secretaría de Enlace con las Fuerzas de Seguridad

Dr. José Guillermo CAPDEVILA
Secretaría de Desarrollo, Inversiones y Comercio
Internacional

Secretaría de Enlace Legislativo

Ushuaia, Lunes 29 de Diciembre de 2025



DECRETOS

DECRETO Nº 2872

10-12-25

VISTO el artículo 160 de la Constitución Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada manda constitucional se establece la integración del Consejo de la Magistratura.

Que su punto 2 dispone que un ministro del Poder Ejecutivo, designado por el Gobernador de la Provincia, integrará el referido Consejo.

Que según lo establecido en el artículo 6° de la Ley Provincial Nº 8, el consejero designado por este Ejecutivo, durará un (1) año en su mandato, debiendo asumir sus funciones el día diecisiete (17) de diciembre de cada año.

Que el mandato estipulado por Decreto Provincial Nº 3008/24, finalizó a partir del día nueve (09) de diciembre de 2025 con el dictado del Decreto Provincial Nº 2868/25.

Que resulta necesario designar un reemplazante hasta el día dieciséis (16) de diciembre de 2025 inclusive.

Que asimismo y en función de la proximidad del inicio del nuevo período que rige a partir del día diecisiete (17) de diciembre de 2025, es oportuno establecer el nombramiento para el próximo mandato.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur, y los espacios marítimos e insulares correspondientes son Argentinos"

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designar miembro del Consejo de la Magistratura en representación del Poder Ejecutivo Provincial, al Ministro Jefe de Gabinete, señor Jorge Alberto CANALS, D.N.I. Nº 26.805.193, a partir del día de la fecha y hasta el día dieciséis (16) de diciembre de 2025. Ello por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Designar miembro del Consejo de la Magistratura en representación del Poder Ejecutivo Provincial, al Ministro Jefe de Gabinete, señor Jorge Alberto CANALS. D.N.I. Nº 26.805.193, a partir del día diecisiete (17) de diciembre de 2025, conforme a lo establecido en el artículo 6º de la Ley Provincial Nº 8.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

URQUIZA
María G. CASTILLO

DECRETO Nº 2873

11-12-25

VISTO el Expediente Nº ME-E-117553-2025 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la solicitud de autorización para el traslado en comisión de servicios de la señora Ministro de Obras y Servicios Públicos, en su carácter de subrogante del Ministerio de Energía, a partir del día quince (15) de diciembre de 2025, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de asistir a una reunión del Comité Ejecutivo de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI).

Que el presente se encuentra encuadrado dentro de lo establecido por el Decreto Nacional Nº 1343/74, y los Decretos Provinciales Nº 1604/22 y Nº 626/25.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1 º.- Autorizar la comisión de servicios de la señora Ministro de Obras y Servicios Públicos a cargo del Ministerio de Energía, Prof. María Gabriela CASTILLO, D.N.I. Nº 20.454.928, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día quince (15) de diciembre de 2025. Ello por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la extensión de una orden de pasaje por los tramos: USHUAIA -BUENOS AIRES - USHUAIA, a favor de la funcionaria mencionada precedentemente.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MELELLA
Judit DI GIGLIO

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

2874/25

USHUAIA, 11 DIC. 2025

VISTO el expediente N° MEC-E-113740-2025, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la renuncia a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, presentada por la agente Segunda Gabriela, FERNANDEZ, Legajo N° 5421558/00, Categoría 18, P.O.M. y S., Escalafón Seco, a partir del día primero (01) de enero del 2026, en virtud de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.5 - Título IV - Relación de Empleo, Capítulo IV - Egreso, del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial (CCTG), homologado por la Resolución M.T. y E. N° 425/22 y ratificado por el Decreto Provincial N° 3413/22.

Que por Disposición de Presidencia de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego N° 1926/2025, se ha concedido el beneficio jubilatorio a la interesada de conformidad a la Ley N° 561 y sus modificatorios

Que la mencionada agente revista presupuestariamente en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Empleo.

Que en el documento 13, obra la anuencia de la Señora Ministra de Trabajo y Empleo.

Que en el documento 14, obra el formulario de libre deuda debidamente cumplimentado.

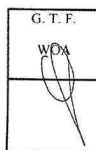
Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, presentada por la agente Segunda Gabriela, FERNANDEZ, Legajo N° 5421558/00, Categoría 18, P.O.M. y S., Escalafón Seco, dependiente del Ministerio de Trabajo y Empleo, a partir del día primero (01) de enero del 2026, a fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria de conformidad a la Ley 561, sus modificatorias y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.5 - Título IV - Relación de Empleo, Capítulo IV - Egreso, del Convenio Colectivo



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Paola Soledad SANCHEZ
Departamento Despacho
D.G.D.C. y R. - S.L.G.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

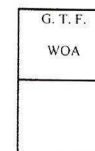
///...2

de Trabajo General para la Administración Pública Provincial (CCTG), homologado por la Resolución M.T. y E. N° 425/22 y ratificado por el Decreto Provincial N° 3413/22. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la interesada, con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 2874/25



Tec. Sonia Elizabeth Castiglione
MINISTRO TRABAJO Y EMPLEO

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Paola Soledad SANCHEZ
Departamento Despacho
D.G.D.C. y R. - S.L.G.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

"2025 - 60. Aniversario de la Resolución 2063 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de las Islas Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

2875/25

USHUAIA, 11 DIC. 2025

VISTO el Expediente N° MS-E-92058-2025, del registro de ésta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promoción de categoría de la agente Mara CAVIGLIA, Legajo N° 35884927/00, de categoría 22 P.A. y T. a Categoría 23 P.A. y T., en el ámbito del Ministerio de Salud.

Que a documento 2, obra la solicitud de promoción de categoría efectuada por la agente mencionada.

Que a través de la Resolución M.S. N° 000881/19, se reconoció y autorizó el adicional "Dedicación Exclusiva Sanitaria".

Que la promoción de categoría para profesionales de la salud, tramita en el marco del Decreto Provincial N° 1593/15 y su modificatorio Decreto Provincial N° 2173/22.

Que la Dirección de Ingresos Progresión y Desarrollo Interno del Ministerio de Salud, indico mediante Informe Inf-DGA-MS-5638-25, que la agente CAVIGLIA se encuentra prestando servicios en el sistema de "Dedicación Exclusiva Sanitaria" desde el 16/09/2019, percibiendo dicho ítem de manera continua, computando una permanencia en el régimen "Dedicación Exclusiva Sanitaria" de más de seis (6) años.

Que la mencionada requirente ha acreditado los requisitos exigidos por el Decreto Provincial N° 1593/15, y el Decreto Provincial N° 2173/22, razón por la cual corresponde promover a la agente Mara CAVIGLIA, Legajo N° 35884927/00 a la categoría 23 P.A. y T.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Salud del Ministerio de Salud, tomó intervención mediante Informe Inf-DGAJS-MS-1792/2025, criterio que fue compartido por la máxima autoridad del Ministerio de Salud.

Que en documento 24 obra el comprobante de reserva presupuestaria

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo conforme lo establece el artículo 135 de la Constitución Provincial,

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar a la petición de la agente Mara CAVIGLIA, Legajo N° 35884927/00,
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

//...2



Paola Soledad SANCHEZ
Departamento Despacho
D.G.D.C.y R. - S.L.G.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

"2025 - 60. Aniversario de la Resolución 2063 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de las Islas Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

2...//

por la cual solicitó promocionar a la categoría 23 P.A. y T. del Escalafón Húmedo. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos y en el Informe Inf-DGAJS-MS-1792-2025.

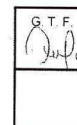
ARTÍCULO 2º.- Promover a la categoría 23 P.A. y T., en el ámbito de la Dirección General del Hospital Regional Ushuaia, dependiente del Ministerio de Salud, a la agente Mara CAVIGLIA, Legajo N° 35884927/00, del Escalafón Húmedo, a partir del día dieciséis (16) de septiembre de 2025. Ello por lo motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente, y del Informe Inf-DGAJS-MS-1792-2025 y el Informe S.C.L.-S.L.G. N° 770/2025, haciéndole saber a la agente que podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los diez (10) días, a contar desde el día hábil inmediato posterior de notificado el acto, por ante el mismo órgano que lo dictó, en virtud de lo previsto en art. 127 subsiguientes y concordantes de la Ley Provincial N° 141, o recurrir en forma directa ante Sede Judicial, por medio de la interposición pertinente, dentro de los noventa (90) días hábiles judiciales, conforme artículos N° 7, 15 y 24, subsiguientes y concordantes de la Ley Provincial N° 133.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el presente será imputado de la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 2875/25



Dra. Judith EL GIGLIO
Ministro
MINISTERIO DE SALUD

Prof. Gustavo A. MELILLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Paola Soledad SANCHEZ
Departamento Despacho
D.G.D.C.y R. - S.L.G.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 XXJ DE LA ASAMBLEA
GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS
MALVINAS"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 11 DIC. 2025

VISTO el Expediente N° UG-46688-2025 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se formalizó el Acta Acuerdo, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Secretario de Coordinación Administrativa del Gobernador, Sr. César Daniel RENKO, y la firma London Supply S.A.C.I.F.I., representada por su apoderado, Sr. Rubén Manmana.

Que el citado Acuerdo se suscribió en la fecha diez (10) de septiembre de 2025 y se encuentra registrado bajo el N° 26859, siendo necesario proceder a su rectificación.

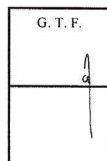
Que, el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Acta Acuerdo registrado bajo el N° 26859, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Secretario de Coordinación Administrativa del Gobernador, Sr. César Daniel RENKO, y la firma London Supply S.A.C.I.F.I., representada por su apoderado, Sr. Rubén Manmana, celebrada con fecha diez (10) de septiembre de 2025, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.



DECRETO N° 2876/25

Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Dr. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Paola Soledad SANCHEZ
Departamento Despacho
D.G.D.C.y R. - S.L.G.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

GOB. T.F.
GOBIERNO REGISTRADO
BAJO N° 26859
FECHA 10 SEP. 2025

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2025, se reúnen por una parte, la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación Administrativa del Gobernador, Cesar Daniel RENKO, D.N.I. N° 16.810.815, ad referendum del Sr. Gobernador, con domicilio en la calle San Martín N° 450, de la ciudad de Ushuaia (en adelante "LA PROVINCIA") y por otra parte, la empresa LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I., representada en este acto por el Sr. Rubén Edgardo MANMANA, D.N.I. N° 17.135.514, Apoderado-Administrador del Aeropuerto Internacional de Ushuaia "Malvinas Argentinas", con domicilio en la calle San Martín N° 627, también de esta ciudad (en adelante "EL CONCESIONARIO"), denominado en conjunto "LAS PARTES", convienen celebrar la presente adenda contractual, que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO

- Que, en el año 1996 las partes han celebrado un Contrato de Concesión de Obra Pública para la construcción y explotación del Aeropuerto Internacional de Ushuaia "Malvinas Argentinas".
- Que, en posterioridad a la firma del Contrato de Concesión, se dictó el Reglamento General de Uso y Funcionamiento de los Aeropuertos integrantes del Sistema Nacional de Aeropuertos y la Resolución N° 83/04 del Comando de Regiones Aéreas, que establecían que el concesionario y/o explotador del Aeropuerto, son quienes deban brindar los servicios médicos de atención de urgencias y primeros auxilios.
- Que, por la operación del Aeropuerto, EL CONCESIONARIO abona un canon mensual a LA PROVINCIA.
- Que, en distintas oportunidades en que se ha modificado el contrato de Concesión, LA PROVINCIA mantuvo a su cargo, entre otras obligaciones, las de prestar el mencionado servicio de asistencia médica.
- Que el CONCESIONARIO, con el mismo objetivo que LA PROVINCIA y a fin de mantener el servicio referido se ha ofrecido a pagar el mismo - por cuenta y cargo de LA

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Paola Soledad SANCHEZ
Departamento Despacho
D.G.D.C.y R. - S.L.G.

CONVENIO NEGOCIADO
BAHIA Nº 26.859
FECHA 10 SEP. 2025

PROVINCIA - debiendo esta reintegrarle el costo total de la erogación, a través del descuento del Canon mensual correspondiente hasta su total reintegro.

Por lo expuesto. **LAS PARTES ACUERDAN:**

PRIMERA: EL CONCESIONARIO se compromete a abonar- por cuenta y orden de LA PROVINCIA- la suma total de \$ 57.860.145,00 (PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 00/100) correspondiente a la factura N°00003-00002834 de fecha 14/05/2025 por el servicio de guardia médica en el Aeropuerto Internacional de Ushuaia "Malvinas Argentinas" por el período comprendido entre el 01/04/2025 al 30/04/2025, a la firma BAHIA SALUD S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71522673-8, con domicilio en Ameghino N° 540 de la ciudad de Ushuaia. En adelante "LA DEUDA".-----

SEGUNDO: La DEUDA será cancelada por LA PROVINCIA, mediante el descuento directo del Canon mensual que el CONCESIONARIO debe abonar a LA PROVINCIA, en virtud de la operación del Aeropuerto. A tal fin, el CONCESIONARIO descontará a LA DEUDA del total del Canon mensual correspondiente, hasta lograr el reintegro total de la misma, lo cual deberá hacer constar mensualmente, aclarando que dicho descuento se corresponde al reintegro del pago de LA DEUDA asumida.-----

TERCERO: Una vez acreditada la cancelación total de LA DEUDA por parte de LA PROVINCIA, las Partes se reconocen mutuamente que no existirá ninguna suma de dinero pendiente de pago como consecuencia del presente.-----

CUARTO: Todas las notificaciones que se efectúen en virtud del presente Acuerdo sólo se considerarán cursadas cuando fueran realizadas en forma expresa y por escrito, a los domicilios indicados en el encabezado.-----

QUINTO: Este Convenio se interpretará y ejecutará de acuerdo a las leyes de la República Argentina. Las partes, quienes constituyen domicilio en los "usupra" mencionados, hacen renuncia expresa al Fuero Federal o cualquier otra de excepción que le pudiera corresponder, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de la justicia ordinaria de los Tribunales del Distrito Judicial Sur, con asiento en la ciudad de Ushuaia.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Paola Soledad SANCHEZ
Departamento Despacho
D.G.D.C.y R. - S.L.G.

CONVENIO NEGOCIADO
BAHIA Nº 26.859
FECHA 10 SEP. 2025

SEXTO: Si se determinase que cualquier disposición del presente Acuerdo es inválida, las restantes disposiciones del mismo permanecerán en plena vigencia siempre que la finalidad y las estipulaciones esenciales del acuerdo conserven validez. De ocurrir dicha determinación las Partes harán sus mejores esfuerzos para acordar estipulaciones que reemplacen de la manera más cercana posibles a las estipulaciones inválidas.-----

SEPTIMO: Ningún cambio o modificación al presente Acuerdo será considerado válido salvo que se realice por escrito y se firme por todas las Partes o sus representantes debidamente autorizados.-----

En prueba de conformidad, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

RUBÉN MANMANA
London Supply S.A.C.I.F.I.
Aeropuerto Internacional de Ushuaia

César Daniel RENKO
SECRETARIO
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
Provincia de Tierra del Fuego, P. de L.A.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Paola Soledad SANCHEZ
Departamento Despacho
D.G.D.C.y R. - S.L.G.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo
USHUAIA, 11 DIC. 2025

VISTO el expediente N° MED-E-108160-2025 del registro de esta Gobernación;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la baja por fallecimiento de la planta permanente de la Administración Pública Provincial, a quien en vida fuera la agente Olga Lucy Berani MUÑOZ MUÑOZ, legajo N° 18811213/00, categoría 18 P.O.M. y S., Escalafón Seco a partir del día diecisiete (17) de octubre 2022 de conformidad con lo dispuesto en artículo 28.6, del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial (CCTG), homologado por la Resolución M.T. y E. N° 425/22, y ratificado por el Decreto Provincial N° 3413/22.

Que en el documento 2 obra la copia autenticada del Acta de Defunción.

Que en el documento 9 obra la anuencia del Sr. Ministro de Educación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

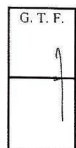
Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Dar de baja por fallecimiento, de la planta permanente de la Administración Pública Provincial, a quien en vida fuera la agente Olga Lucy Berani MUÑOZ MUÑOZ, legajo N° 18811213/00, categoría 18 P.O.M. y S., Escalafón Seco quien revistaba presupuestariamente en el ámbito del Ministerio de Educación, a partir del día diecisiete (17) de octubre de 2022. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 2877/25



Lic. Pablo López Silva
Ministro de Educación
Prov. de Tierra del Fuego A e I.A.S.

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.A. - S.I.G.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX)
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

2878/25

USHUAIA, 11 DIC. 2025

VISTO el Expediente N° MBCJ-E-30596-2024 del registro de esta Gobernación;

y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial N° 0146/25 se otorgó una Pensión por Discapacidad en el marco de la Ley Provincial N° 389 y sus modificatorias, a favor del menor Gael Nehemias ROJAS IBARRA, D.N.I. N° 54.313.037.

Que en el artículo 2° del Decreto en mención, se establece que el cobro de dicha pensión se hará efectivo a favor de la señora Brisa Adilene IBARRA, D.N.I. N° 42.789.333, progenitora del titular del beneficio.

Que conforme lo expuesto, mediante nota personal de fecha 23/09/25, el Sr. Oscar Antonio ROJAS, D.N.I. N° 38.190.815, indicó que su hijo Gael Nehemias ROJAS IBARRA se encuentra bajo su cuidado y viviendo con él en la ciudad de Río Grande.

Que mediante Informe Social identificado como Nota N° 81/25 Letra: Sec. Discap. - M.B.C. y J., de fecha 04/11/2025, se expuso que la Sra. Brisa Adilene IBARRA manifestó su conformidad para el traspaso de cobro de la Pensión RUPE a favor del progenitor el Sr. Oscar Antonio ROJAS.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia, mediante el Informe D.G.A.J. - M.B.C. y J. N° 696/25, de fecha 27/11/2025, recomendando hacer lugar a lo solicitado.

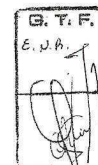
Que el documento en orden 28 obra la intervención de la señora Ministra de Bienestar Ciudadano y Justicia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo conforme se establece en el artículo 135 de la Constitución Provincial

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el Artículo 2° del Decreto Provincial N° 0146/25, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Hacer efectivo el cobro de la Pensión por Discapacidad a



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.A. - S.I.G.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///...2

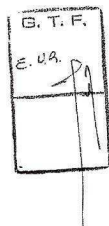
favor del Sr. Oscar Antonio ROJAS, D.N.I. N° 38.190.815, progenitor del menor mencionado en el Artículo 1°. Ello por los motivos expuestos en los considerandos".

ARTÍCULO 2°.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la Obra Social del Estado Fueguino (O.S.E.F.) con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 2878/25



*Arturo Céspedes CHAPPERON
Ministro de Bienestar Ciudadano
y Justicia*

*Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Marcos Paulo ANIBALDI
Dirección de Despacho Administrativo
D.G.D.C.A. - S.I.G.*

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

"2025 - 60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

2879/25

USHUAIA, 11 DIC. 2025

VISTO el Expediente ME-E-117926-2025, del registro de esta Gobernación, y la Ley Provincial N° 1062; y

CONSIDERANDO:

Que para el año 2025 fue celebrado un Acuerdo de Asistencia entre la Provincia y el Banco Tierra del Fuego, el cual se encuentra registrado bajo el N° 26272, por hasta la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$24.804.903.750,00), ratificado a través del Decreto Provincial N° 630/25.

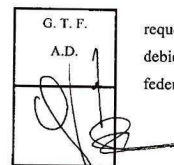
Que en relación a ello, el artículo 9° de la Ley Provincial N° 1062 -Ley Complementaria Permanente de Presupuesto- establece que el Poder Ejecutivo Provincial tendrá atribuciones para actuar sin autorización previa de la Legislatura Provincial, cuando se acuda a financiamiento de corto plazo, cuya amortización no exceda el período de doce (12) meses, destinado a cubrir eventuales desequilibrios estacionales de caja, hasta el monto total equivalente al diez por ciento (10%) del total de los gastos aprobados mediante la Ley de Presupuesto General del ejercicio correspondiente.

Que, por su parte, el artículo 10 de la citada Ley Provincial N° 1062 establece que el Poder Ejecutivo podrá solicitar préstamos de corto plazo ante el Agente Financiero de la Provincia cuando se produzcan desequilibrios estacionales de caja garantizando la amortización de los mismos dentro del mes que se soliciten, con afectación de recursos corrientes provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, y en la proporción que de acuerdo a la normativa vigente le corresponde.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 72 de la Constitución Provincial, el Banco de la Provincia, hoy Banco de Tierra del Fuego (BTF), actúa como agente financiero del Gobierno provincial, siendo caja obligada de éste, de los municipios y de los demás entes autárquicos o descentralizados.

Que, en atención a ello, el Banco de Tierra del Fuego, mediante la Nota BTF G.G. N° 42/2025 informó que podrá brindar asistencia a la Provincia para el período 2026 por la suma de hasta PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$36.500.000.000,00), resultando aplicable la tasa Tamar Promedio en pesos para Bancos Públicos, o la que el Banco Central de la República Argentina -BCRA- establezca en su reemplazo, correspondiente al mes anterior a la formulación de esta conformidad, más un TRES CON 50/100 POR CIENTO (3.5 %) anual.

Que, asimismo, el agente financiero oficial dispone como condición de la asistencia requerida que los fondos sean reintegrados dentro del mismo mes en que se efectuó el desembolso, debiendo ser garantizados con los recursos que la Provincia percibe en concepto de coparticipación federal.



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

///...2
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Marcos Paulo ANIBALDI
Dirección de Despacho Administrativo
D.G.D.C.A. - S.I.G.*



"2025 - 60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

///...2

Que el presente acuerdo de asistencia financiera resulta la herramienta más adecuada para la atención de los desequilibrios de caja que afectan a la Provincia de acuerdo con las condiciones que impone el actual contexto y teniendo en cuenta las importantes limitaciones para acceder a otras alternativas de financiamiento ofrecidas en el mercado.

Que, en virtud de ello, las condiciones ofrecidas por el agente financiero Banco Provincia de Tierra del Fuego resultan razonables, de modo que permiten a la Provincia sostener el acuerdo sin profundizar los desequilibrios de caja que la afectan, permitiendo así cumplir con el fin público perseguido.

Que ha tomado intervención el Sr. Ministro de Economía, la Sra. Contadora General de la Provincia y la Sra. Tesorera de la Provincia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, en los términos de lo establecido en el Capítulo III, artículos 9° y 10 de la Ley Provincial N° 1062, la celebración de un Acuerdo de Asistencia Financiera con el Banco de Tierra del Fuego (BTF), por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$36.500.000.000,00), resultando aplicable la tasa Tamar promedio en pesos aplicable para Bancos Públicos, o la que el Banco Central de la República Argentina (BCRA) establezca en su reemplazo, más un TRES CON 50/100 POR CIENTO (3.5 %) anual.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los fondos solicitados, conforme el Acuerdo celebrado en los términos de lo dispuesto en el artículo 1° del presente, deberán ser reintegrados dentro del mismo mes que se efectuó el desembolso, garantizados con los recursos corrientes provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el MODELO ACUERDO DE ADELANTO EN CUENTA CORRIENTE, de conformidad con los términos dispuestos en el artículo 1° que, como ANEXO I, forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°.- Delegar en el Sr. Ministro de Economía la competencia para suscribir el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5°.- Instituir al Ministerio de Economía como Autoridad de Aplicación de la presente medida, con facultades para dictar las normas complementarias y aclaratorias que la instrumentación del presente requiera.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar a quien corresponda. Dar el Boletín Oficial de la Provincia, y archivar.

DECRETO N° 2879/25

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Dr. OSCAR A. MELILLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



"2025 - 60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

ANEXO I - DECRETO N° 2879/25

MODELO ACUERDO DE ADELANTO EN CUENTA CORRIENTE

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de de 2025, entre el BANCO DE TIERRA DEL FUEGO, con domicilio en Avenida Maipú N° 897, de esta ciudad, representando en este acto por su, D.N.I. N° (en adelante, "EL BANCO") y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con domicilio en la calle San Martín N° 450 de esta ciudad, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía, Contador Público Francisco Reynaldo DEVITA, D.N.I. N° 30.651.199, ad referéndum del señor Gobernador de la Provincia, en adelante "LA PROVINCIA", y junto con "EL BANCO", "LAS PARTES".

CONSIDERANDO:

Que LA PROVINCIA, a través de la Nota N° 154/2025 Letra S.F. de fecha 07 de octubre de 2025, emitida por el Sr. Secretario de Finanzas del Ministerio de Economía, solicitó a EL BANCO una asistencia financiera mediante la modalidad de acuerdo en cuenta corriente que permita cubrir los desequilibrios estacionales de caja, de conformidad a la herramienta autorizada en los artículos 9° y 10 de la Ley Provincial N° 1062.

Que el Sr. Gerente General del Banco de Tierra del Fuego, mediante Nota BTF GG N° 42/2025, de fecha 11 de noviembre de 2025, informó que EL BANCO podrá asistir financieramente a LA PROVINCIA, a través de un Adelanto en Cuenta Corriente, bajo las siguientes condiciones para el período 2026, indicando:

MONTO: Hasta PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$36.500.000.000,00) mensuales a requerimiento de LA PROVINCIA.

TASA: Tamar Promedio en pesos para Banco Públicos (o la que el BCRA establezca en su reemplazo) correspondiente al mes anterior, más TRES CON 50/100 POR CIENTO (3.5 %) anual.

DESTINO: Atender desequilibrios estacionales de caja.

DESEMBOLSO: Mensual a requerimiento de LA PROVINCIA.

GARANTÍA: Cesión de las sumas a percibir por la Provincia en virtud del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

PLAZO DE AMORTIZACIÓN: Las financiaciones siempre deberán ser canceladas dentro del mes calendario en el cual se utilice la disponibilidad.

VIGENCIA: Desde la suscripción del Acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2026.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Marcos Saúl ANIBALDI
Ministro de Desarrollo Administrativo
Dr. Devita - S.F.G.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Marcos Saúl ANIBALDI
Ministro de Desarrollo Administrativo
Dr. Devita - S.F.G.

G. T. F.
A.D.
[Firma]

"2025 - 60º Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

2879/25

AUTORIZACIONES: La operación está sujeta a la autorización del B.C.R.A. En este marco, LAS PARTES convienen en celebrar el presente acuerdo de adelanto en cuenta corriente, conforme con las cláusulas que a continuación se establecen:

CLÁUSULA PRIMERA: EL BANCO otorga a LA PROVINCIA un acuerdo de adelanto en cuenta corriente por hasta PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$36.500.000.000,00) mensuales con vigencia desde la firma del presente y hasta el 31/12/2026, para ser destinado exclusivamente a cubrir desequilibrios estacionales de caja que afecten a la Provincia. El acuerdo se implementará en la cuenta N° 1710741/7, abierta en la sucursal Ushuaia de EL BANCO, de titularidad de LA PROVINCIA. Los fondos que sean adelantados a LA PROVINCIA en virtud del Acuerdo serán acreditados mediante transferencia en la cuenta N° 1710587/9, abierta en la sucursal Ushuaia de EL BANCO, de titularidad de LA PROVINCIA (la "Cuenta Única del Tesoro" o CUT).

CLÁUSULA SEGUNDA: LA PROVINCIA podrá utilizar la disponibilidad de fondos otorgada bajo el Acuerdo dentro de cada mes calendario en el cual requiera asistencia. En caso de que LA PROVINCIA no utilizara el adelanto de fondos otorgado dentro del plazo indicado, no podrá utilizarlo en el mes calendario en que se hubiese hecho la transferencia. La no utilización parcial o total del Acuerdo por parte de LA PROVINCIA en determinados períodos mensuales no generará la acumulación de disponibilidades para períodos mensuales ulteriores.

CLÁUSULA TERCERA: Los fondos utilizados por LA PROVINCIA mediante débito en la Cuenta del Acuerdo devengarán intereses compensatorios sobre saldos, desde el momento de la realización del mencionado débito hasta el reintegro total de los fondos utilizados por parte de LA PROVINCIA. La tasa de interés compensatorio (T.N.A.) será *Tamar* en Pesos para Bancos Públicos (o la que el B.C.R.A. establezca en su reemplazo), más TRES CON 50/100 POR CIENTO (3.5%) (la "Tasa Base"). Se aplicará la Tasa Base correspondiente al día en el cual los fondos hayan sido debitados de la Cuenta de Acuerdo y no se modificará la referida tasa durante todo el mes calendario en el cual los fondos hayan sido debitados de la Cuenta del Acuerdo, salvo en caso de incumplimiento de la Provincia, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta (i) del presente Acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: LA PROVINCIA se compromete a reintegrar a EL BANCO los fondos adelantados y sus intereses dentro del mes calendario en el cual tales fondos hayan sido debitados de la Cuenta de Acuerdo. LA PROVINCIA incurrirá en mora automática si al primer día siguiente al mes calendario en el cual los fondos fueron debitados de la cuenta, no hubiera cancelado los adelantos y sus intereses. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial por parte de EL BANCO y tendrá las siguientes consecuencias: (i) los fondos adelantados devengarán -desde el primer día del mes siguiente al mes de su débito en la Cuenta del Acuerdo - intereses a la Tasa Base, con la salvedad de que a partir de la mora se

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Marcelo Saulo AMICALDI
Intendente Delegado Administrativo
P.C. 10000000 - S.1.G.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

"2025 - 60º Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

2879/25

considerarán las variaciones diarias de la mencionada Tasa, dejándose de aplicar, a partir de la mora, la Tasa Base del día del débito de los fondos adelantados; (ii) además del interés compensatorios indicado, se aplicará un interés punitivo por todo el período que dure la mora, que se determina en un CUARENTA POR CIENTO (40%) del interés compensatorio previsto en la Tasa Base que resulte aplicable según lo establecido *supra*; (iii) EL BANCO podrá dejar sin efecto el presente Acuerdo, a su exclusivo arbitrio; y (iv) EL BANCO podrá efectivizar la garantía prevista en la cláusula sexta del presente Acuerdo, aun cuando este no decidiera dejar sin efecto el Acuerdo. LA PROVINCIA no podrá utilizar la disponibilidad de fondos otorgada bajo el presente Acuerdo, hasta no haber cancelado de forma íntegra los adelantos de fondos ya utilizados, incluyendo capital e intereses de toda índole.

CLÁUSULA QUINTA: Los adelantos de fondos que utilice LA PROVINCIA en el marco del Acuerdo serán reintegrados a EL BANCO a través de transferencias a la Cuenta del Acuerdo, que LA PROVINCIA se compromete a realizar dentro del mes calendario en que tengan lugar los débitos de fondos en la Cuenta del Acuerdo y a fin de cancelar los saldos negativos generados previamente. LA PROVINCIA autoriza a EL BANCO para que debite de la Cuenta Única del Tesoro (CUT) los importes que por intereses compensatorios sean adeudados a EL BANCO en virtud del Acuerdo. EL BANCO deberá enviar a LA PROVINCIA, antes de realizar el débito indicado, para conocimiento de la misma, un informe del que surja el monto de intereses compensatorios a debitar. EL BANCO se reserva la facultad para determinar unilateralmente si ejercerá o no el derecho que le otorga la presente autorización. La facultad otorgada a EL BANCO en ese acto, no exime a LA PROVINCIA de dar cumplimiento a la totalidad de las obligaciones asumidas en virtud del Acuerdo, ni las que le impone la ley. El otorgamiento de esperas ante la mora de LA PROVINCIA no impedirá a EL BANCO aplicar los débitos luego de agotadas las mismas y aun cuando las sumas adeudadas hubieran sido previamente reclamadas en sede judicial.

CLÁUSULA SEXTA: LA PROVINCIA cede a EL BANCO, en garantía del cumplimiento de todas sus obligaciones bajo el presente Acuerdo, el CUARENTA POR CIENTO (40%) de todos los fondos que -a partir de la fecha del otorgamiento del presente Acuerdo- se depositen en concepto de transferencias a LA PROVINCIA bajo el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos en la cuenta N° 107003/4, radicada en la Sucursal Buenos Aires de EL BANCO, de titularidad de LA PROVINCIA o en aquella cuenta que el futuro la reemplace (la "Cuenta de Coparticipación"). Consecuentemente, LA PROVINCIA autoriza a EL BANCO para que en caso de mora bajo el presente Acuerdo debite de la Cuenta de Coparticipación los importes adeudados en virtud del Acuerdo, respetando el límite porcentual indicado en la presente cláusula.

EL BANCO, antes de ejecutar la garantía establecida en la presente cláusula, deberá notificar a LA PROVINCIA por medio fehaciente a fin de que cancele, en el plazo de VEINTICUATRO (24) horas hábiles bancarias de notificada, a totalidad de lo adeudado en virtud del Acuerdo. EL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Marcelo Saulo AMICALDI
Intendente Delegado Administrativo
P.C. 10000000 - S.1.G.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

"2025 - 60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

2879/25

BANCO se reserva la facultad de determinar unilateralmente si ejercerá o no el derecho que le otorga la presente cláusula. La facultad otorgada a EL BANCO en este acto, no exime a LA PROVINCIA de dar cumplimiento a la totalidad de las obligaciones asumidas en virtud del Acuerdo, ni las que le impone la ley. El otorgamiento de esperas ante la mora de LA PROVINCIA no impedirá a EL BANCO aplicar los débitos luego de agotadas las mismas y aun cuando las sumas adeudadas hubiesen sido previamente reclamadas en sede judicial.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL BANCO se compromete a enviar a LA PROVINCIA dentro de los últimos CUATRO (4) días hábiles bancarios del mes, un informe descriptivo de lo actuado bajo Acuerdo, según el siguiente detalle: (i) los montos adelantados en cuenta utilizados por LA PROVINCIA durante el mes calendario respectivo; (ii) los intereses compensatorios devengados; (iii) los débitos realizados en virtud de lo establecido en la cláusula quinta del presente Acuerdo y (iv) los montos transferidos por LA PROVINCIA a EL BANCO a fin de ser aplicados al reintegro de los saldos negativos que arroje la Cuenta del Acuerdo. LA PROVINCIA podrá requerir a EL BANCO que le envíe este informe antes de la fecha indicada. En tal caso EL BANCO deberá entregar el informe a LA PROVINCIA dentro de los DOS (2) días hábiles bancarios de ser requerido al efecto. Se considerarán días hábiles bancarios a los días considerados laborables por el Banco Central de la República Argentina (BCRA).

CLÁUSULA OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente acuerdo notificando fehacientemente a la otra parte con un plazo de diez (10) días hábiles de anticipación, ello sin perjuicio de las obligaciones en curso y pendientes de cumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: A todos los efectos legales derivados del presente Acuerdo, LAS PARTES constituyen domicilio en los mencionados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas todas las notificaciones que les sean cursadas. Los domicilios sólo podrán ser modificados, previa notificación en forma fehaciente con CINCO (5) días de anticipación, por otros domicilios dentro de la misma Jurisdicción. A fin de dirimir todo tipo de controversias sobre la interpretación e implementación del presente Acuerdo, LAS PARTES acuerdan someterse a la Justicia Ordinaria de los Tribunales del Distrito Sur.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo
USHUAIA, 11 DIC. 2025

VISTO el expediente N° MTE-E-111468-2025 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la reubicación de la agente María Carolina VILLARREAL, legajo N° 22890378/00, categoría del Escalafón Profesional Universitario (E.P.U.), al ámbito del Ministerio de Trabajo y Empleo.

Que la mencionada agente revista presupuestariamente en el ámbito del Ministerio de Educación.

Que en los documentos 4 y 5 obra la autorización pertinente.

Que el Servicio Jurídico del Ministerio de Trabajo y Empleo se expidió mediante Informe D.G.A.J. y J. N° 371/2025.

Que en el documento 11, consta el respaldo presupuestario correspondiente.

Que lo solicitado se encuadra en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial – Parte General (CCTG), homologado por la Resolución M.T. y E. N° 425/22 y ratificado por el Decreto Provincial N° 3413/22.

Que el suscripto se encuentra facultado para emitir el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Reubicar a la agente María Carolina VILLARREAL, legajo N° 22890378/00, categoría "C" del Escalafón Profesional Universitario (E.P.U.), del Ministerio de Educación al ámbito del Ministerio de Trabajo y Empleo, a partir del día hábil siguiente a su notificación. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Unidad de Gestión de Gasto N° 21301, inciso 1 – Gastos en Personal.

ARTÍCULO 3°.- La agente citada en el artículo 1° del presente, deberá ser ubicada en la Dependencia N° 24 – Subsecretaría de Trabajo Zona Sur, del Ministerio de Trabajo y Empleo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la interesada, con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 2881/25

Lic. Pablo Lopez Silva
Ministro de Educación
Prov. de Tierra del Fuego A.e.I.A.S.

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Intendente General de Despacho
Control y Registro S.L.G.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

*"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN MALVINAS"*



**PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**Leyes
Provinciales
1604 a 1607**

**Decretos
Provinciales
3004 a 3007**

Año 2025

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son Argentinos"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

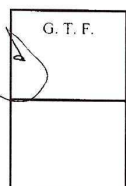
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

USHUAIA, 29 DIC. 2025

POR TANTO:

Téngase por Ley Nº **1604** . Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº **3004/25**



[Signature]
G.P. Francisco R. DEVITA
Ministro de Economía
Gobierno de Tierra del Fuego
A e I.A.S.

[Signature]
Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Artículo 1º.- Apruébase la autorización extendida por el Poder Ejecutivo; a favor de la firma YPF S.A., referente a la cesión del ciento por ciento (100%) de su participación en los derechos, títulos, intereses y obligaciones que le correspondan en las concesiones de explotación de hidrocarburos de las áreas Lago Fuego, Los Chorrillos y Tierra del Fuego - Fracción A, B, C, D y E , a favor de Terra Ignis SA, ratificado en todos sus términos mediante Decreto provincial Nº 2705/25.

Artículo 2º.- Apruébase en todos sus términos el Acuerdo de Prórroga de las Concesiones Hidrocarburíferas Lago Fuego, Los Chorrillos y Tierra del Fuego - Fracción A, B, C, D y E - y sus respectivos anexos, registrado bajo el Nº 27065, referente a la prórroga de los derechos de concesión, celebrado el 13 de noviembre de 2025, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la empresa Terra Ignis Energía SA, ratificado mediante Decreto provincial Nº 2705/25.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2025.

[Signature]
Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO

[Signature]
Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

REGISTRADO BAJO EL Nº **1604**
USHUAIA, 29 DIC. 2025

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

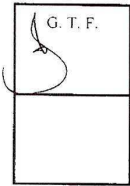
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 29 DIC. 2025

POR TANTO:

Téngase por Ley Nº **1605** . Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº **3005/25**



C.P. Francisco R. DEVITA
Ministro de Economía
Gobierno de Tierra del Fuego
A. e I.A.S.

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Apruébase en todos sus términos el Acuerdo de Prórroga y sus Anexos, registrado bajo el Nº 27065, referente a otorgar en favor de la empresa Terra Ignis SA prórroga por el término de diez (10) años sobre la Concesión de Explotación hidrocarburífera de las áreas: "Lago Fuego"; "Los Chorrillos" y "Tierra del Fuego (Fracción A, B, C, D y E)", celebrado el 13 de noviembre de 2025, suscripto entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Empresa Terra Ignis SA, ratificado mediante Decreto provincial 2705/25.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2025.

Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL Nº 1605

USHUAIA, 29 DIC. 2025

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

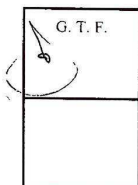
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 29 DIC. 2025

POR TANTO:

Téngase por Ley Nº **1606**. Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº **3006/25**



C.P. Francisco R. DEVITA
Ministro de Economía
Gobierno de Tierra del Fuego
A. e I. A. S.

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S. E. G.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Suspéndense, en todo el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, hasta el 31 de diciembre de 2026, los términos procesales en los juicios iniciados por la entidad Fondo Residual Ley provincial 478, Banco de Tierra del Fuego: Transformación en Sociedad Anónima. Estatuto.

Artículo 2º.- Suspéndense, en todo el ámbito de la Provincia, hasta el 31 de diciembre de 2026, los términos procesales en los juicios de ejecución de sentencia por cobro de honorarios profesionales, cuya causa o título, provengan de los procesos aludidos en el artículo 1º de esta ley.

Artículo 3º.- Suspéndense, en todo el ámbito de la Provincia hasta el 31 de diciembre de 2026, los trámites de subasta en los juicios que involucren bienes sobre los cuales la entidad Fondo Residual Ley provincial 478, tenga constituido a su favor derecho real de hipoteca o prenda.

Artículo 4º.- Durante la vigencia de la presente ley, el Poder Legislativo trabajará en la sanción del procedimiento para la liquidación del Fondo Residual creado por Ley provincial 478, remitido por el Poder Ejecutivo.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2025.

Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL Nº
29 DIC. 2025
USHUAIA

1606

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S. E. G.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

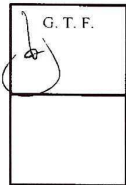
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 29 DIC. 2025

POR TANTO:

Téngase por Ley Nº **1607** . Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº **3007/25**



[Signature]

Ptcl. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

[Signature]

Mónica Susana JURQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.C.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Prorrógase los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Sustentabilidad y Fortalecimiento del Sistema de la Previsión Social de la Provincia, declarada mediante Ley provincial 1302, prorrogada por Ley provincial 1403 y Ley provincial 1514, por el lapso de dos (2) años, los que se computarán a partir del 1º de enero de 2026.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2025.

[Signature]

Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO

[Signature]

Mónica Susana JURQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL Nº **1607**
USHUAIA, 29 DIC. 2025

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.C.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN MALVINAS"



USHUAIA, 26 de diciembre de 2025

VISTO el Expediente MPA-E-103551-2025 del registro de esta Gobernación, la Ley Provincial 262 y sus Decretos Reglamentarios y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la inscripción, ante el Registro Provincial de Marcas y Señales, de una Marca para ganado mayor y una Señal para ganado menor a nombre de GREEN BUILDINGS S.A, CUIT 30-71849754-6, con asiento en el establecimiento denominado ESTANCIA SAN JUSTO, ubicado en Ruta complementaria "B" km 66, parcela Rural 52A.

Que a Orden Nº 02 obran: Formulario RG-01 de solicitudes mediante el cual se solicita la inscripción, junto a los formularios RG-02 y RG-03 de inscripción de Señal y Marca respectivamente, con el diseño propuesto y descripción de los mismos, RG-04 de autorización de personas para la gestión de tramites, Formulario RG-6 de declaración jurada de inmueble, y Formulario RG-7 de declaración Jurada de Stock,

Que a los fines de cumplimentar con lo requerido por el artículo 14 de la Ley Provincial Nº 262, la interesada presenta a Orden Nº 05 contrato de cesión de boleto de compraventa a favor de GREEN BUILDINGS CORPORATION S.A. en el establecimiento rural denominado Ea. San Justo.

Que a Orden Nº 06 se adjunta inscripción de IGJ correspondiente a la firma en cuestión

Que a Orden Nº 10, se adjuntan comprobantes de pago por las tasas pertinentes a inscripción de marca y señal.

Que ha tomado intervención la Dirección General de instrumentos normativos de la Secretaria de Desarrollo Productivo y PyME, la cual se expide mediante Dictamen D.G.I.N.-S.E.C. D.P.y P.y M.E. Nº162/2025, no advirtiendo impedimentos para la suscripción del acto administrativo que se pretende.

Que en función de lo establecido en el art. 15 Inc. a), cuando se trate de propietarios de predios rurales por el término de hasta diez (10) años, pero podrá renovarse en iguales condiciones por renovaciones sucesivas.

Que ha tomado intervención el subsecretario de producción recomendando la suscripción del presente acto administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en

... ///2

**PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESOLUCIÓN MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

493

Año 2025



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO I Resolución M.P. y A. N.º 493 /25

...//2

virtud a lo dispuesto por la Leyes Provinciales N° 262 y N° 1511 y los Decretos Provinciales N° 1360/96, N°1661/97 y N° 3153/23.

Por ello:

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Inscribir en el Registro Provincial de Marcas y Señales la Marca N° 161, Libro I, Folio 43 y la Señal N° 90 Libro I, Folio 23 a favor de GREEN BUILDINGS S.A, CUIT 30-71849754-6, con asiento en el establecimiento denominado estancia San Justo, Parcela Rural N° 52 A, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y cuyos diseños forman parte del Anexo I de la presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

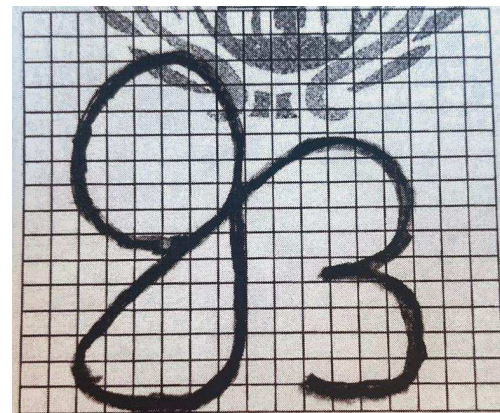
ARTICULO 2º: Los derechos sobre la marca y señal detalladas en el artículo precedente operaran vencimiento el 30 de Junio de 2035.

ARTICULO 3º: Comunicar al interesado, dar al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN M.P. y A. N.º 493 /25.-

Lic. Fernandez
Karina Daniela
MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

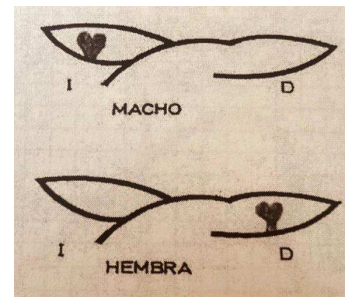
Firmado digitalmente por
FERNANDEZ Karina Daniela
Fecha: 2025.12.26 16:35:34 -03'00'



Diseño de MARCA N° 161. LIBRO I, Folio 43

GREEN BUILDINGS S.A

CUIT 30-71849754-6



Diseño de SEÑAL N° 90, LIBRO I, Folio 23,

GREEN BUILDINGS S.A

CUIT 30-71849754-6

Lic. Fernandez
Karina Daniela
MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

Firmado digitalmente por
FERNANDEZ Karina Daniela
Fecha: 2025.12.26 16:36:09 -03'00'

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN MALVINAS"



"2025-60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas
sobre la cuestión de las Islas Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

AGENCIA DE INNOVACIÓN
INSTITUTO PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

USHUAIA, 5 de junio de 2025

VISTO el Expediente Nº E-54178-2025 del registro de ésta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente citado en el VISTO, obran las actuaciones relacionadas con la implementación de la Propuesta Académica 2025 del Instituto Provincial de Administración Pública (IPAP).

Que el logro de los objetivos trazados en el Plan Estratégico de Capacitación Provincial requieren la conformación de una propuesta académica continua con diferentes trayectos formativos.

Que resulta necesario contar con una herramienta que permita plasmar objetivos generales y específicos de cada trayecto formativo, posibilitando orientar la carrera administrativa del Estado Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 1584 y los Decretos Provinciales Nº 703/22 y Resolución AITF Nº 71/25.

Por ello:

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Aprobar la Propuesta Académica 2025 del Instituto Provincial de Administración Pública (IPAP) conforme a lo dispuesto en el Anexo I de la presente, en el marco de las prioridades del Plan Estratégico de Capacitación Provincial 2024-2027.

ARTÍCULO 2º- Establecer que la Propuesta Académica 2025 del IPAP se implementará a lo largo del año calendario en dos formatos posibles: autogestionado en el Campus Virtual y sincrónico (presencial o virtual).

ARTÍCULO 3º- Establecer que las capacitaciones indicadas en la Propuesta Académica 2025 serán plausibles de ser certificadas y acreditadas para la carrera administrativa del Estado Provincial.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESOLUCIONES DIRECCIÓN DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

01 a 02

Año 2025

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son Argentinos"

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

AGENCIA DE INNOVACIÓN
INSTITUTO PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

"2025-60º Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

AGENCIA DE INNOVACIÓN
INSTITUTO PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

"2025-60º Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas"

ARTÍCULO 4º- Señalar que la Propuesta Académica 2025 podrá ser ampliada en virtud de requerimientos y prioridades de gestión.

ARTÍCULO 5º- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN INSTITUTO PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Nº 01 /2025.

AG
JZ

Firmado
BOEMO digitalmente por
BOEMO Nicolás
Fecha:
2025.06.10
14:30:44 -03'00'

ANEXO I

RESOLUCIÓN INSTITUTO PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Nº 01 /2025

PROPUESTA ACADÉMICA 2025

Trayectos formativos

Los trayectos formativos de la Propuesta Académica 2025 del Instituto Provincial de Administración Pública se constituyen en caminos posibles para el logro de objetivos comunes en el servicio público fueguino. No se trata de trayectos correlativos ni excluyentes entre sí, sino más bien complementarios y posibilitadores de nuevas oportunidades de formación. En cada uno de los trayectos, hay lineamientos y objetivos que posibilitan un horizonte de formación concreto y que determina las capacidades estatales que se buscan priorizar en el presente año.

Los trayectos formativos se conformación de acuerdo a la siguiente nómina:

1. Desarrollo, Soberanía y Derechos para la Función Pública Fueguina
2. Gestión Administrativa
3. Talento Humano
4. Pensamiento Estratégico y Políticas Públicas
5. Actitud de Servicio
6. Innovación y Cultura Digital
7. Entornos Laborales Seguros
8. Actualizaciones Interdisciplinarias

Implementación de la propuesta

En cada trayecto habrá diferentes tipos de capacitaciones, siendo (P) indicador de que la propuesta se implementa de manera permanente y continua a lo largo de todo el año y (D) indicador de que la propuesta se lleva adelante de manera dirigida o en momentos claves del año.

(P) = Permanente

(A) = Agendada y dirigida

1- Desarrollo, Soberanía y Derechos para la Función Pública Fueguina

El ejercicio de la función pública requiere de una actualización permanente en materia de derechos, equidad, inclusión y compromiso con el territorio, dando cumplimiento a normativa que guía la formación continua del personal estatal.

Este trayecto pretende formar servidores públicos con sensibilidad social, comprometidos con los derechos humanos, y que actúen desde el enfoque de la inclusión y la accesibilidad.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

AGENCIA DE INNOVACIÓN
INSTITUTO PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

"2025-60º Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas"

Objetivo General:

- Promover el desarrollo de competencias transversales en agentes públicos del Estado fueguino, que fortalezcan una gestión con perspectiva de derechos, equidad, inclusión y compromiso con el territorio.

Objetivos Específicos:

- Sensibilizar en materia de accesibilidad, género, Derechos Humanos y diversidad para el desempeño de la función pública.
- Fortalecer prácticas institucionales que fomenten una gestión pública cercana, respetuosa y coherente con los valores democráticos y el contexto territorial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Propuestas de capacitación:

- ☐ Accesibilidad, Discapacidad y Personas Mayores (P)
- ☐ Crecer con Derechos (P)
- ☐ Cuestión de las Islas Malvinas, sobre la Antártida y Geopolítica del Atlántico Sur (P)
- ☐ Objetivos de Desarrollo Sostenible - Agenda 2030 (P)
- ☐ Ley Micaela (P)
- ☐ Ley Yolanda (P)
- ☐ Introducción al Ambiente Fueguino (P)
- ☐ Introducción al Estado (D)

2- Gestión administrativa

Legalidad, celeridad, eficacia son algunos de los principios del procedimiento administrativo en nuestra provincia. Una gestión administrativa ágil, orientada a la mejora continua, eficaz y transparente requiere la formación permanente en normativas, procedimientos y sistemas que impactan en la gestión administrativa y documental diaria.

Este trayecto pretende fortalecer al personal estatal de nuestra provincia para asumir la responsabilidad de cumplir la normativa establecida y promover la desburocratización del Estado, agilizando y mejorando su práctica administrativa.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

AGENCIA DE INNOVACIÓN
INSTITUTO PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

"2025-60º Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas"

Objetivo General:

- Promover las competencias del personal estatal en el conocimiento y aplicación de normativas, procedimientos y sistemas administrativos, garantizando una gestión pública ágil, eficaz, transparente y orientada a la mejora continua.

Objetivos Específicos:

- Brindar herramientas conceptuales y prácticas para la correcta interpretación y aplicación de los principios del procedimiento administrativo en el ámbito provincial.
- Garantizar el uso eficiente de los sistemas y recursos administrativos vigentes, fomentando la desburocratización y la optimización de los procesos de gestión documental y administrativa.

Propuestas de capacitación:

- ☐ Redacción de Documentos Administrativos - Nivel Inicial y Nivel Intermedio (P)
- ☐ Firma Digital (P)
- ☐ GENExpediente - Nivel Inicial y Nivel Intermedio (P)
- ☐ GENFinanciero (P)
- ☐ GENRRHH (P)
- ☐ Ley 141 - Procedimiento Administrativo (D)
- ☐ Programa SUMAR (D)
- ☐ Herramientas para la Gestión del Presupuesto Público (D)

3- Talento Humano

La gestión de equipos de trabajo y la construcción de entornos laborales saludables representan desafíos cotidianos en la administración pública.

Este trayecto busca fortalecer las competencias vinculadas al liderazgo, la comunicación y el trabajo colaborativo, posibilitando la conformación de agentes que construyan ambientes laborales inclusivos y orientados al logro de objetivos comunes.

Objetivo General:

- Promover las capacidades de liderazgo y gestión de equipos en el ámbito público para garantizar entornos laborales colaborativos, inclusivos, orientados al logro de objetivos comunes.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

AGENCIA DE INNOVACIÓN
INSTITUTO PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

"2025-60º Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas"

Objetivos Específicos:

- Incorporar herramientas de liderazgo, gestión emocional y comunicación efectiva para potenciar el trabajo en equipo.
- Impulsar prácticas de gestión que promuevan el compromiso, la corresponsabilidad y la construcción de entornos laborales sostenibles y orientados a resultados.

Propuestas de capacitación:

- ☐ Prevención y Abordaje de la Violencia y Acoso Laboral (D)
- ☐ Gestión de las Emociones (D)
- ☐ Liderazgo y Gestión de Conflictos (P) Nivel Inicial - Nivel Intermedio
- ☐ Gestión del Tiempo (D)
- ☐ Oratoria (D)
- ☐ Metodologías Ágiles (D)
- ☐ Comunicación Asertiva (D)

4. Pensamiento Estratégico y Políticas Públicas

La capacidad de pensar estratégicamente y formular políticas públicas efectivas es esencial para que el Estado pueda anticiparse, planificar y responder a los desafíos actuales y futuros de la sociedad.

Este trayecto pretende formar agentes públicos con compromiso con el territorio, que valoran la mejora continua de habilidades analíticas y operativas para abordar problemas complejos, tomar decisiones fundamentadas y conducir procesos de transformación institucional con enfoque en resultados a partir del uso estratégico de datos.

Objetivo General:

- Promover las capacidades de análisis, diseño, implementación y evaluación de políticas públicas en los agentes del Estado para garantizar una gestión estratégica y orientada a resultados.

Objetivos Específicos:

- Incorporar herramientas para la planificación y gestión estratégica en el ámbito público.
- Brindar metodologías para el diseño e implementación de políticas públicas basadas en evidencia.
- Desarrollar capacidades para el monitoreo y evaluación de políticas y programas estatales.
- Garantizar el uso de datos, procesos y herramientas digitales para la mejora continua.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

AGENCIA DE INNOVACIÓN
INSTITUTO PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

"2025-60º Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas"

Propuestas de capacitación:

- ☐ Diseño de Políticas Públicas (D)
- ☐ ¿Cómo elaborar Manual de procedimientos? (D)
- ☐ ¿Cómo elaborar un Diagrama de Gantt? (D)
- ☐ Planificación Financiera (P)
- ☐ Gestión de proyectos (D)
- ☐ La gestión orientada a procesos: herramientas e indicadores de calidad (D)
- ☐ Uso estratégico de datos para la toma de decisiones (D)
- ☐ Gobierno Abierto y Gestión de Datos (P)

5. Actitud de Servicio

La calidad de la atención a la ciudadanía es un pilar fundamental para fortalecer la relación entre el Estado y la comunidad.

Este trayecto busca potenciar el compromiso de los agentes con el servicio público, a través del fortalecimiento de habilidades de comunicación, eficiencia y resolución; con predisposición a la atención cercana, respetuosa y eficaz en los distintos ámbitos de interacción con la comunidad.

Objetivo General:

- Promover las competencias de los agentes públicos para brindar una atención ciudadana empática, eficiente y orientada a la resolución de necesidades, consolidando una gestión pública más accesible.

Objetivos Específicos:

- Incorporar herramientas y técnicas de comunicación efectiva para mejorar la comprensión y satisfacción de las demandas ciudadanas.
- Fomentar una actitud proactiva, autocrítica y orientada a la resolución de situaciones, fortaleciendo el vínculo de confianza entre el Estado y la ciudadanía.

Propuestas de capacitación:

- ☐ Atención a la Ciudadanía - Nivel Inicial y Nivel Intermedio (P)
- ☐ Herramientas de Comunicación con Personas Sordas - Docentes (D)
- ☐ Herramientas de Comunicación con Personas Sordas - GENERAL (D)

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

AGENCIA DE INNOVACIÓN
INSTITUTO PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

"2025-60º Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas
sobre la cuestión de las Islas Malvinas"

☐ Inglés Básico para Atención al Público (D)

6. Innovación y cultura digital

La transformación digital del Estado es un proceso que requiere herramientas y agentes públicos que puedan llevarla adelante de manera integral, entendiendo las particularidades del área en la que se desarrollan. Este trayecto ofrece herramientas para acompañar el proceso de modernización del sector público para promover una gestión más ágil, conectada y basada en el uso estratégico de la tecnología.

Estas propuestas buscan formar a agentes públicos predispuestos a incorporar tecnologías en sus tareas diarias, al aprendizaje y la mejora continua; capaces de adaptarse a nuevos entornos digitales de forma responsable y creativa, con habilidades tecnológicas que les permitan innovar y mejorar sus prácticas cotidianas.

Objetivo General:

Promover competencias digitales en los agentes públicos, fortaleciendo las capacidades del personal para desenvolverse y adaptarse a entornos virtuales y sistemas de trabajo digitalizado promoviendo una gestión pública más eficiente, moderna e innovadora.

Objetivos específicos:

Capacitar a los agentes públicos en el manejo de herramientas informáticas que optimicen las tareas administrativas, la planificación y manejo de datos.

Incentivar la incorporación de herramientas digitales aplicadas a la toma de decisiones, el análisis de datos y la mejora continua en los procesos de la administración pública

Propuestas de capacitación:

- ☐ Introducción a la ofimática (Nivel Básico y Nivel Intermedio) (P)
- ☐ Herramientas de outlook (P)
- ☐ Hojas de Cálculo (Nivel Básico y Nivel Intermedio) (P)
- ☐ Procesador de Textos (Nivel Básico y Nivel Intermedio) (P)
- ☐ Planificación en Microsoft Project (D)
- ☐ Introducción a los SIG e IDE (D)
- ☐ Visualización de datos con Power BI (D)
- ☐ Introducción a la Inteligencia Artificial y su aplicación en Políticas Públicas (D)

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

AGENCIA DE INNOVACIÓN
INSTITUTO PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

"2025-60º Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas
sobre la cuestión de las Islas Malvinas"

- ☐ Alfabetización en Datos e Inteligencia Artificial (D)
- ☐ Automatización de Procesos Administrativos con IA (D)

7. Entornos laborales seguros

Todo espacio laboral debe garantizar condiciones seguras y saludables para quienes lo integran, por lo que este trayecto posibilita herramientas para prevenir accidentes, responder adecuadamente en situaciones de emergencia y promover ambientes de trabajo más solidarios y libre de riesgos.

Este trayecto busca que los agentes públicos se comprometan con su espacio laboral, puedan prevenir riesgos en el trabajo y actuar con empatía y solidaridad en situaciones de emergencia.

Objetivo General:

- Promover la incorporación de herramientas teórico-prácticas para la prevención de riesgos y el cuidado de la salud y la seguridad en el ámbito laboral, promoviendo entornos de trabajo seguros.

Objetivos Específicos:

- Brindar herramientas para prevenir accidentes en entornos de trabajo.
- Desarrollar buenas prácticas de higiene y manipulación de alimentos.
- Brindar conocimientos claves en primeros auxilios y atención a la emergencia.
- Dar a conocer protocolos y procedimientos de actuación ante situaciones de emergencia.

Propuestas de capacitación:

- ☐ Ergonomía en los puestos de trabajo (D)
- ☐ Primeros Auxilios (D)
- ☐ Taller de RCP y uso de DEA (P)
- ☐ Manipulación de alimentos (D)
- ☐ Prevención de incendios (D)
- ☐ Actuación ante sismos (D)
- ☐ Pausa Activa (D)

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

AGENCIA DE INNOVACIÓN
INSTITUTO PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

"2025-60º Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas
sobre la cuestión de las Islas Malvinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

AGENCIA DE INNOVACIÓN
INSTITUTO PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

"2025-60º Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas
sobre la cuestión de las Islas Malvinas"

8. Actualizaciones interdisciplinarias

La gestión pública en todas sus áreas requiere de una formación continua que permita responder de manera integral a las demandas sociales y territoriales. Este trayecto propone espacios de actualización sobre temáticas prioritarias para el desarrollo de políticas públicas con enfoque preventivo, comunitario y de derechos.

Esta propuesta busca fortalecer los saberes del personal estatal, promoviendo una mirada integral, crítica y situada que incorpore dimensiones sociales, culturales y territoriales en el ejercicio de sus funciones.

Los objetivos de las actualizaciones interdisciplinarias se elaborarán de acuerdo a las necesidades y requerimientos específicos de las áreas.

AG
JZ

USHUAIA, 18 de junio de 2025

VISTO el Expediente Nº E-55758-2025 del registro de ésta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente citado en el VISTO, obran las actuaciones relacionadas con la implementación de una Guía de Construcción de un Curso en el Campus Virtual del Instituto Provincial de Administración Pública (IPAP).

Que el Instituto Provincial de Administración Pública implementa una propuesta académica integral con diferentes equipos de organismos provinciales.

Que el equipo pedagógico y técnico del IPAP lleva adelante un procedimiento organizado para la construcción de propuestas formativas en el Campus Virtual.

Que los organismos provinciales competentes en diferentes temáticas asumen roles de formación en capacitaciones dirigidas a personal público, siendo en algunos casos capacitaciones autogestionadas.

Que resulta necesario contar con una guía que organice los roles y pasos a seguir en la construcción de un curso en el Campus Virtual a fin de optimizar los tiempos y recursos disponibles.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 1584 y los Decretos Provinciales Nº 703/22 y Resolución AITF Nº71/25.

Por ello:

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Aprobar la Guía de Construcción de un Curso en el Campus Virtual IPAP, conforme a lo dispuesto en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º- Establecer que la Subsecretaría de Capacitación, Organización y Sistemas del IPAP será la autoridad a cargo de su implementación, de acuerdo a los tiempos que se establezcan en función de la agenda del Instituto.

ARTÍCULO 3º- Establecer que los organismos provinciales que requieran implementar capacitaciones en conjunto con el IPAP en el Campus Virtual deberán regirse por la presente Guía.

ARTÍCULO 4º- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

AGENCIA DE INNOVACIÓN
INSTITUTO PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

"2025-60º Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

AGENCIA DE INNOVACIÓN
INSTITUTO PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

"2025-60º Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas"

RESOLUCIÓN INSTITUTO PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Nº 02/2025.

AG
JZ

ANEXO I

RESOLUCIÓN INSTITUTO PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Nº 02 /2025

GUÍA DE CONSTRUCCIÓN DE UN CURSO EN EL CAMPUS VIRTUAL IPAP

Propósito

Esta Guía tiene como propósito establecer las condiciones, responsabilidades y tiempos estimados para la planificación y creación de una propuesta de capacitación en el Campus Virtual del Instituto Provincial de Administración Pública (IPAP). Por ello, se establece el paso a paso de cada una de las instancias para garantizar la viabilidad de la propuesta formativa deseada.

Roles

El equipo del **IPAP**, organismo rector de la formación para el Estado Provincial, asume el rol pedagógico y técnico para la implementación de las propuestas.

El equipo de Formadores/as (de ahora en más “**Equipo Formador**”) se integra por las autoridades de aplicación y/o personas del Estado Provincial que promueven capacitaciones dirigidas a agentes públicos, y asume el rol de delinear contenidos y propuestas didácticas de la temática de su incumbencia.

0. Inicio – Reunión con el Equipo Formador.

A fin de dar comienzo al proceso de construcción de un Curso en el Campus Virtual IPAP, se coordinará una **reunión** virtual entre el equipo pedagógico y técnico del IPAP y el equipo formador, con una agenda tentativa:

- Presentación de modalidad de trabajo del IPAP.
- Propósito de la iniciativa del equipo de formadores/as
- Construcción conjunta de la organización de la formación: modalidad, cantidad de unidades, tipo de actividades (por cada unidad, integradoras/finales, obligatorias, optativas, etc), entre otras.
- Especificación de las etapas del proceso de creación de una capacitación y tiempos aproximados para cada una de ellas.
- Presentación de acuerdos preliminares sobre cronograma, definiendo fechas de:
 - a) Entrega del contenido completo.
 - b) Revisión pedagógica y técnica, devolución y entrega de versión final.
 - c) Desarrollo de materiales audiovisuales y recursos interactivos.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

AGENCIA DE INNOVACIÓN
INSTITUTO PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

AGENCIA DE INNOVACIÓN
INSTITUTO PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- d) Carga de contenido y configuración en plataforma.
- e) Grupo de prueba y últimos ajustes de contenido.

Al finalizar la reunión, el equipo IPAP:

- Crea una carpeta en drive con planificador, subcarpetas y documentos de desarrollo de contenidos de ejemplo,
- Envía cronograma tentativo de trabajo, de acuerdo a lo definido.

Aclaración:

El canal de comunicación establecido será el correo electrónico de las partes intervinientes.

Paso 1: Entrega de contenido didáctico.

Responsable: Equipo Formador.

- Materiales necesarios:
 - Planificación general del curso (Planificador).
 - Texto de introducción/presentación del curso.
Posibilidad de incluir video de presentación.
 - Desarrollo completo de cada unidad
Se requiere un desarrollo claro y accesible, acorde a los objetivos de la propuesta.
Un único documento por unidad.
 - Recursos complementarios (lecturas, enlaces, videos, etc) sugeridos en el desarrollo del contenido de cada unidad.
 - Sugerencias o requerimientos de confección de piezas gráficas y/o audiovisuales para el abordaje de los contenidos.
 - Actividades de evaluación: por unidad y/o integradoras/finales.
Proponer puntuación para cada actividad, cantidad de intentos, y una retroalimentación en caso de ser necesario.
- Aclaración de otros aspectos a tener en cuenta a la hora de redactar el contenido:
 - Títulos de unidades y subtítulos sintéticos/cortos (favorece a su visualización en Campus).
 - Definición de conceptos claves, acompañados de ejemplificación en caso de corresponder.

Paso 2: Revisión pedagógica y técnica.

Responsable: Equipo IPAP

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

- Se evalúan los documentos enviados por el Equipo Formador en función de aspectos tales como claridad, coherencia, estructura, accesibilidad del contenido, calidad de recursos y funcionamiento de evaluaciones.
- Se remite un informe con sugerencias y propuesta de reunión.

Paso 3: Reunión de devolución y ajustes.

Responsables: Equipo IPAP y Equipo Formador.

- Se realiza una reunión entre el IPAP y Equipo Formador, a fin de compartir observaciones, definir ajustes y tiempos de corrección.
- Se acuerda una nueva fecha estimada de entrega de contenidos faltantes.

Paso 4: Entrega de versión final (contenido validado).

Responsable: Equipo formador.

- En la fecha prevista, se envía la versión final, corregida y validada.

Paso 5: Producción de materiales audiovisuales y recursos interactivos.

Responsable: Equipo IPAP.

- Se realiza la grabación y edición de videos introductorios o explicativos, infografías, gráficos, mapas conceptuales, etc.

Paso 6: Configuración del Curso en Campus.

Responsable: Equipo IPAP.

- Se crea y configura el Curso
- Se carga el contenido y las actividades propuestas.
Se configuran los criterios de aprobación (nota mínima, tiempo mínimo).
- Se estima el tiempo de cursada.
- Se configuran certificados automáticos en función de los criterios de aprobación.
- Se realiza el control final de configuración, restricciones, marcas de finalización y certificación.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

AGENCIA DE INNOVACIÓN
INSTITUTO PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

"2025-60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas"

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN MALVINAS"



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESOLUCIONES CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Paso 7: Grupo de prueba/Testeo interno.

Responsables: Equipo IPAP y Equipo Formador

Objetivo: Simular la experiencia del usuario y realizar el trayecto completo.

- Se definen los/las participantes de un "Grupo de Prueba", integrado por al menos una persona del equipo formador, una persona del IPAP y alguien externo.
- El "Grupo de Prueba" verifica el funcionamiento técnico y experiencia autogestionada fluida, informando problemas o propuestas de mejora.
- El Equipo IPAP realiza las modificaciones pertinentes.
- Finaliza el proceso de creación e inicia el proceso de difusión de la primera cohorte.

Aclaración final:

El curso será difundido una vez validado por el Equipo Formador y el Grupo de Prueba.

AG
JZ

BOEMO
Nicolás

Firmado
digitalmente por
BOEMO Nicolás
Fecha: 2025.06.18
16:45:48 -03'00'

290 a 292

Año 2025

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son Argentinos"

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

USHUAIA, 22 de diciembre de 2025.

ANEXO I - RESOLUCIÓN C.G.P. Nº 290/2025.

VISTO el Expediente Electrónico Nº112232-2025 del registro de esta Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita las bajas patrimoniales de los bienes de uso inventariados que se encuentran dentro del ámbito de la Secretaría de Políticas para Las Juventudes dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete, los cuales se encuentran detallados en el Anexo I de la presente cuyo responsable patrimonial es OLARIAGA, Ivana Carolina legajo Nº33992000/00, los cuales fueron adquiridos para ser entregados a jóvenes participantes del evento “Juventudes 4.0 II Edición”.

Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso b), artículo 47 del Decreto Provincial Nº 1505/02, en orden 15, la responsable del bien solicita la baja patrimonial de los mismos y en orden 60 se encuentra la debida intervención de la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaria Políticas para las Juventudes mediante Informe DGAF-SPJ y D- SPJN Nº314/2025.

Que en orden 3 la Resolución S.P.J Nº107/2025, mediante la cual se aprueba el procedimiento y adjudica la compra, referente a la adquisición de veinte (20) notebooks y treinta y tres (33) Tablets, para ser entregados en el evento mencionado a jóvenes entre 18 y 29 años contemplado en el Decreto Provincial Nº903/2023 a orden 62, y a orden 18 obran las actas de entrega a los participantes con sus respectivos DNI.

Que es preciso dar intervención a la Dirección General de Administración de Bienes del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, a efectos de confeccionar y registrar las planillas de bajas patrimoniales correspondientes.

Que la presente se encuadra legalmente en virtud de lo establecido en la Ley Provincial Nº 1015, artículo 72 y el Decreto Provincial Nº 1505/02, artículo 47.

Que la suscripta se encuentra facultada para emitir el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en la Ley Provincial Nº 495 y en el Decreto Provincial Nº 3252/23.

Por ello:

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la baja patrimonial de los cincuenta y tres bienes de uso, cuya responsable patrimonial es la Sra. OLARIAGA, Ivana Carolina Legajo Nº33992000/00.Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Dar intervención a la Dirección General de Administración de Bienes del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, a efectos de confeccionar y registrar las planillas de bajas patrimoniales correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que la presente entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar

RESOLUCIÓN C.G.P. Nº 290/2025.

G.T.F.
M.B
M.S.S.

C.P. Yesica FLECHA
Contadora General
Contaduría General de Gobierno
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Nº INVENTARIO	BIENES DE USO	RESPONSABLE
desde 141983 al 142002 inclusive	NOTEBOOK	OLARIAGA, Ivana Carolina Legajo Nº33992000/00
desde Inventario 142003 al 142035 inclusive	TABLETS	OLARIAGA, Ivana Carolina Legajo Nº33992000/00

G.T.F.
J.V.B
M.S.S.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

USHUAIA, 22 de diciembre del 2025.

VISTO el Expediente Electrónico N°91121-2025del registro de esta Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita las bajas patrimoniales de los bienes de uso inventariados que se encuentran en estado de rezago, dentro del ámbito del Servicio Penitenciario Provincial perteneciente al Ministerio Jefatura de Gabinete, los cuales se encuentran detallados en el Anexo I de la presente.

Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso b), artículo 47 del Decreto Provincial N°1505/02, ha tomado intervención el Departamento Administrativo, Económico y Financiero perteneciente al Servicio Penitenciario Provincial mediante Nota D.A.E.F.PA N°80/2025 obrante a orden 10 como así también el responsable patrimonial de los bienes mediante nota adjunta a orden 06.

Que en orden 07 obra el Informe Técnico emitido por el Área de Mantenimiento C.D.U perteneciente al Servicio Penitenciario de la Provincia verificando el estado obsoleto de los bienes de uso en cuestión. A orden 22 se encuentra el Informe de Asuntos Jurídicos A.J.S.P.O N°12/202025 recomendando la continuidad del trámite, y prestando su conformidad a orden 28, el Ministro Jefe de Gabinete

Que es preciso dar intervención a la Dirección Administración de Bienes del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, a efectos de confeccionar y registrar las planillas de bajas patrimoniales correspondientes.

Que la presente se encuadra legalmente en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N°1015, artículo 72 y el Decreto Provincial N°1505/02, artículo 47.

Que la suscripta se encuentra facultada para emitir el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N°495 y en el Decreto Provincial N°3252/23.

Por ello:

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar en situación de rezago los bienes de uso inventariados detallados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Dar intervención a la Dirección General de Administración de Bienes del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, a efectos de confeccionar registrar las planillas de bajas patrimoniales correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la presente entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.-Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar

RESOLUCIÓN C.G.P. N° 291/2025.

ANEXO I - RESOLUCIÓN C.G.P. N° 291/2025.

N° INVENTARIO	BIENES DE USO EN REZAGO	RESPONSABLE
100407 al 100416	MESAS PLASTICAS	CIARES, Ariel Normando Legajo N°26597544/00
119123 al 119132	MESAS PLASTICAS	CIARES, Ariel Normando Legajo N°26597544/00
119143 AL 119162	SILLAS DE PLÁSTICO	CIARES, Ariel Normando Legajo N°26597544/00
110827 AL 110841	MESAS DE PLASTICO	CIARES, Ariel Normando Legajo N°26597544/00

G.T.F.
S.B.A
M.S.S

G.T.F.
A.C.A
M.S.S

C.P. Yesica FLECHA
Contadora General
Contaduría General de Gobierno
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Ushuaia, 23 de diciembre de 2025

VISTO la nota electrónica CGP-47007-2025 del registro de esta Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota electrónica mencionada en el Visto se tramita el reinicio de la 3º fracción de la Licencia Anual Reglamentaria del año 2024, del agente Francisco Pablo Rubén FAVALE PADIN, legajo N° 29213403/00, la cual fue suspendida por Resolución C.G.P. N° 184/25.

Que por Nota personal, el agente Francisco Pablo Rubén FAVALE PADIN, legajo N° 29213403/00, solicitó usufructuar DIECISEIS (16) días, de la 3º fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2024, a partir del día 08 al 23 de enero de 2026 inclusive.

Que habiendo desaparecido las razones de servicios que motivaron dicha suspensión, corresponde otorgar al agente Francisco Pablo Rubén FAVALE PADIN, legajo N° 29213403/00, el usufructo de la 3º fracción de la Licencia Anual Reglamentaria del año 2024, a partir del día 08 al 23 de enero de 2026 inclusive. No quedando días pendientes de usufructo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en los Decretos Provinciales N° 59/25 y N° 3252/23 y Resolución M.E. N° 146/25 – Artículo 2º.

Por ello:

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el reinicio del usufructo de la 3º fracción de la Licencia Anual Reglamentaria del año 2024, al agente Francisco Pablo Rubén FAVALE PADIN, legajo N° 29213403/00, a partir del día 08 al 23 de enero de 2026. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos. No quedando días pendientes de usufructo.

ARTÍCULO 2º.- Notificar al interesado, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN C.G.P. N° 292/2025.

G.T.F.
D.A

C.P. Yesica FLECHA
Contadora General
Contaduría General de Gobierno
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN MALVINAS"



**PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESOLUCIONES DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA

979 - 980

Año 2025

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

USHUAIA, 26 de Diciembre de 2025.

VISTO el Artículo 79 del Código Fiscal (Ley Provincial N° 1075, t.o. 2022) y la Resolución General AREF N° 772/25; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 79 del Código Fiscal, esta Agencia estableció mediante la citada Resolución un régimen de financiación de deudas fiscales mediante planes de pagos para todos los sujetos obligados.

Que resulta necesario modificar dicho régimen a fin de restringir los conceptos que pueden ser financiados bajo el mismo estrictamente a los necesarios que habitualmente se requieren.

Que ha tomado intervención la Directora de Análisis Normativo dependiente de la Dirección General Técnico Institucional sobre la viabilidad del proyecto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo establecido por el artículo 29 y 79 del Código Fiscal vigente, Ley Provincial N° 1075, artículo 9° de la Ley Provincial N° 1074 y Decreto Provincial N° 3134/23.

Por ello:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el artículo 2° de la Resolución General AREF N° 772/25, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“CONCEPTOS INCLUIDOS

ARTÍCULO 2°.- Podrán ser regularizadas y canceladas mediante los Planes de Facilidades de Pago que se instituyen en la presente todas las deudas tributarias en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos, alícuotas adicionales al mismo, impuesto de sellos e impuesto inmobiliario rural y sus accesorios multas por incumplimiento de los deberes formales, multa por omisión, multa por defraudación, cargos, recargos, intereses y honorarios devengados y exigibles a la fecha de solicitud.

Podrán incluirse, además, las obligaciones que se indican a continuación:

- a) Las deudas por lo conceptos admitidos que se encuentren en curso de ejecución fiscal, cualquiera sea el estado del proceso, quedando el demandado obligado al pago de las costas y demás gastos del proceso.
- b) Las deudas por los conceptos admitidos, intereses, accesorios y multas que se encuentren en curso de discusión administrativa o judicial en tanto el demandado se allane total e incondicionalmente.
- c) Las deudas en concepto de Alícuotas Adicionales al Impuesto sobre los Ingresos Brutos cualquiera sea su denominación o la que se establezca en el futuro.
- d) Las deudas de agentes de retención y percepción de impuestos por importes retenidos y percibidos a los contribuyentes y/o administradores, con las limitaciones previstas en la presente.
- e) Las obligaciones fiscales verificadas en procesos universales (sucesiones, concursos y quiebras).
- f) Deudas en concepto de Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- g) Deuda provenientes de la caducidad de Planes de Pagos”.

ARTÍCULO 2°.- Incorporar al artículo 4° de la Resolución General AREF N° 772/25 el siguiente inciso: “c) deudas en concepto de tasas de verificación de procesos productivos”.

ARTÍCULO 3°.- Sustituir el artículo 6° de la Resolución General AREF N° 772/25, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“CONDICIONES DEL PLAN

ARTÍCULO 6°.- Los planes de facilidades de pago se otorgarán en cuotas mensuales y consecutivas, calculadas mediante el sistema francés de financiación.

El monto mínimo de cada cuota, según el concepto de la deuda a financiar será:

- a) Igual o superior a la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) cuando la deuda fuere por Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Régimen Simplificado, General y Convenio Multilateral), Impuesto Inmobiliario Rural, Sanciones, Honorarios y Cargos por Liquidación;
- b) Igual o superior a la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000) cuando la deuda fuere de agentes de retención o percepción por importes retenidos o percibidos a los contribuyentes.
- c) Igual o superior a la suma de pesos cien mil (\$ 10.000) cuando la deuda fuere por Impuesto de Sellos, excluida la sanción”.

ARTÍCULO 4°.- Sustituir el artículo 7° de la Resolución General AREF N° 772/25, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7°.- El número máximo de cuotas a financiar, con las limitaciones previstas en el Artículo anterior, serán:

- a) Treinta y seis (36) cuotas para deudas por obligaciones fiscales de cualquier tipo (impuestos, accesorios, multas, cargos, etc.) correspondientes al propio contribuyente, que no se encuentre en instancia judicial de cobro y no provengan de la caducidad de planes de pago anteriores;
- b) Veinticuatro (24) cuotas para deudas por obligaciones fiscales de cualquier tipo del propio contribuyente, que provengan de planes de pago caducos y/o que se encuentren en instancia judicial de cobro, entendiendo por tal al inicio de la demanda de ejecución o la verificación del crédito en el juicio universal;
- c) Doce (12) cuotas para deudas en concepto de Honorarios de los profesionales de esta Agencia (Recaudadores Fiscales) que estén a cargo del contribuyente;
- d) Seis (6) cuotas en caso de deudas de agentes de retención o percepción por impuestos retenidos o percibidos a los contribuyentes y no ingresados”.

ARTÍCULO 5°.- Sustituir el artículo 8° de la Resolución General AREF N.º 772/25, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“INTERESES DE FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 8°.- La tasa de interés mensual de financiación aplicable sobre el saldo de la deuda a regularizar mediante plan de pago, según el tipo de deuda y el término de financiación será:

- a) En caso de Planes de Pago por obligaciones correspondientes al propio contribuyente que no provengan de la caducidad de planes de pago anteriores y no se encuentren en instancia judicial de cobro:
 - * uno coma cincuenta por ciento (1,50 %) para deudas a financiar hasta 6 cuotas y dos por ciento (2 %) para deudas a financiar entre 7 y 12 cuotas,
 - * dos coma cincuenta por ciento (2,50 %) para deudas a financiar entre 13 y 24 cuotas o,
 - * tres por ciento (3 %) para deudas a financiar entre 25 y 36 cuotas.
- b) En caso de Planes de Pago por deudas del propio contribuyente que provengan de la caducidad de planes de pago anteriores y/o que se encuentren en instancia judicial de cobro:
 - * dos coma cincuenta por ciento (2,50 %) para deudas a financiar en hasta doce (12) cuotas, o
 - * tres por ciento (3 %) para deudas a financiar entre 13 y 24 cuotas.

c) En caso de agentes de retención o percepción correspondiente a tributos retenidos o percibidos y no ingresados: cinco por ciento (5 %).

ARTÍCULO 6°.- Sustituir el artículo 1° del ANEXO I de la Resolución General AREF N.º 772/25, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“PRELIMINAR

ARTÍCULO 1°.- Con carácter previo a la solicitud del plan de facilidades de pagos por medio de la Ventanilla de Trámites, el contribuyente o responsable deberá cumplir con los siguientes requisitos según el concepto de deuda a regularizar:

1.1 En caso de deuda de Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Alicuotas Adicionales de un contribuyente local, el solicitante deberá tener presentadas, a través del Aplicativo DRACMA, las declaraciones juradas mensuales -originales o rectificativas- y efectuadas las recategorizaciones del Régimen Simplificado, en caso de corresponder, respecto de la deuda que desea incorporar y financiar dentro de un plan de facilidades de pagos.

1.2 En el caso de deuda de Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Alicuotas Adicionales de contribuyentes que declaren bajo el Régimen del Convenio Multilateral, el solicitante deberá tener presentadas a través del Sistema Federal de Recaudación Web (SIFERE), las declaraciones juradas mensuales -originales o rectificativas-, respecto de la deuda que desea incorporar al Régimen de Plan de Pagos.

1.3 En caso de deuda en concepto de Impuesto de Sellos, deberá adjuntar a la solicitud por medio de la Ventanilla de Trámites copia del instrumento alcanzado en formato “.pdf”. La presentación o exhibición del instrumento original podrá ser requerida por la Agencia en cualquier momento. Una vez formalizado o cumplido el Plan de Pagos, la AREF solicitará la presentación del instrumento original para su intervención, donde se consignará la forma y el medio de pago utilizado.

1.4 En caso de deuda en concepto Impuesto Inmobiliario Rural, Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Honorarios Profesionales, Intereses, Recargos, Accesorios, Cargos, Multas por deberes formales y materiales (omisión o defraudación) y demás conceptos que pueden ser regularizados mediante el presente Régimen de Plan de Pagos, el contribuyente o responsable deberá identificar las actuaciones administrativas y/o judiciales que las originan, detallar los conceptos y períodos involucrados, los importes y/o demás datos que permitan identificar la obligación que se pretende regularizar en Plan de Pago”.



"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

USHUAIA, 26 de Diciembre de 2025.

ARTÍCULO 7°.- Sustituir el artículo 4° del ANEXO I de la Resolución General AREF N.º 772/25, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4°.- Si se reúnen los requisitos antes mencionados, se emitirá una liquidación de deuda por cada concepto y tipo de deuda que se pretenda regularizar. Las liquidaciones serán practicadas a la fecha de vencimiento de la primera cuota del Plan de Facilidades de Pago.

Las liquidaciones y el detalle de opción de cuotas serán comunicadas al contribuyente por medio del trámite (ticket) para que en el plazo máximo e improrrogable de cinco (5) días hábiles administrativos indique la cantidad de cuotas en que desea formalizar cada Plan de Pagos. Si la notificación hubiese ocurrido un día feriado o inhábil administrativo, dicho plazo comenzará a contarse a partir del primer día hábil siguiente.

En esta ocasión, también deberá informarse y acreditar los datos de la cuenta bancaria del contribuyente (CBU, tipo y número de cuenta, entidad financiera, etc.) desde donde se efectuarán los débitos directos de las cuotas de cada Plan si se optara por más de dos cuotas, según se indica en los instructivos obrantes en el siguiente enlace: <https://www.aref.gob.ar/adhesion-debito-automatico-para-planes-de-pago/>

Cuando el contribuyente registre deuda en instancia de ejecución fiscal, para quedar exceptuado de presentar garantía, deberá abonar dentro de ese plazo el anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) de la totalidad de la deuda. A tal efecto, se remitirán junto a las liquidaciones y el detalle de deuda los VEPs correspondientes para su pago por los medios electrónicos habilitados.

ARTÍCULO 8°.- La presente entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN GENERAL AREF N° 979/25.

AREF

C.P. Oscar Bahamonde
Director Ejecutivo
Agencia de Recaudación Fuegoquina

Fecha: 2025.12.26
14:11:13 -03'00'

VISTO La Ley Provincial N° 1603, sancionada el día 15/12/2025, promulgada el día 22/12/2025 mediante el Decreto Provincial N.º 2990/25 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 5982 del 23/12/2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ley se estableció un Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas para todos los tributos cuya aplicación, recaudación, percepción y fiscalización está a cargo de esta Agencia y cuyo vencimiento haya operado con anterioridad al 30 de noviembre del 2025.

Que entre otras particularidades dispuso el otorgamiento de planes de facilidades de pago en hasta sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas para los pequeños y medianos contribuyentes y en hasta treinta y seis (36) cuotas para los grandes contribuyentes, todos ellos con remisión de recargos, intereses resarcitorios, moratorios y punitivos, según la cantidad de cuotas por las que se opte para la financiación; así como también la condonación de multas automáticas por incumplimiento de los deberes formales.

Que esta Agencia se encuentra facultada para reglamentar el aludido régimen y dictar las normas complementarias que resulten necesarias a los efectos de su aplicación, en virtud de los dispuesto en el Artículo 19 de la citada Ley.

Que en tal sentido, corresponde prever las disposiciones a observar por los sujetos alcanzados por el mencionado régimen, a los fines de acceder a los beneficios de la Ley.

Que atendiendo a la política de despapelización que lleva adelante esta Agencia en línea con el Gobierno Provincial, las solicitudes de adhesión, las carátulas de los planes y los pagos de las cuotas se efectuarán todos por medios electrónicos.

Que ha tomado intervención la Directora de Análisis Normativa, dependiente de la Dirección General Técnico Institucional.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución, conforme lo dispuesto por los artículos 27, 28 y 29 incisos d) y e) del Código Fiscal Unificado (Ley Provincial N° 1075 y modificatorias), el Decreto Provincial N° 3134/23.

Por ello:

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- VIGENCIA

A fin de adherir al Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas (en adelante "Régimen"), los sujetos comprendidos deberán formalizar la solicitud y cumplir con los requisitos que se establecen en la presente Resolución hasta el día veintitrés (23) de febrero de 2026, inclusive; ello sin perjuicio de la facultad delegada a esta Agencia de Recaudación Fueguina de prorrogar el citado Régimen por el lapso de treinta (30) días corridos (Artículo 19 de la Ley), para lo cual deberá emitirse el correspondiente acto.

ARTÍCULO 2º.- OBLIGACIONES INCLUIDAS

Podrán abonarse mediante el citado Régimen las obligaciones que se detallan a continuación, cualquiera sea la causa o forma en que se encuentren, ya sea en instancia judicial de cobro, exteriorizadas y adeudadas, en proceso de verificación, etc.:

- a) Impuesto sobre los Ingresos Brutos -contribuyentes locales del régimen general, régimen simplificado y contribuyentes de Convenio Multilateral- y Alicuota Adicional al Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Fondo Social de Reactivación Productiva -Leyes Provinciales Nº 616 y Nº 695-, Fondo de Solvencia Social -Leyes Provinciales N.º 756 y N.º 775-, Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales -Ley Provincial Nº 907- y Fondo de Financiamiento para el Sistema Previsional -Ley Provincial Nº 1069- y modif.), cuyos vencimientos para el pago hayan operado hasta el día 30 de noviembre de 2025.
- b) Impuesto de Sellos correspondiente a instrumentos, exteriorizados o no, cuyos vencimientos para el pago hayan operado hasta el día 30 de noviembre de 2025.
- c) Impuesto Inmobiliario Rural; cuyos vencimientos para el pago hayan operado hasta el día 30 de noviembre de 2025.
- d) Tasa de Verificación de Procesos Productivos (Ley Provincial Nº 440 y modificatorias) y otras tasas cuya recaudación, percepción o fiscalización corresponda a esta Agencia; cuyos vencimientos para el pago hayan operado hasta el día 30 de noviembre de 2025.
- e) Los cargos por liquidación aplicados conforme el artículo 38 inciso h) de la Ley Provincial Nº 439 y modificatorias o el Artículo 43 de la Ley Provincial Nº 440 y modificatorias respecto de deudas determinadas hasta el día 30 de noviembre de 2025.
- f) Los honorarios profesionales con fundamento en deudas cuyos conceptos se encuentran incluidos en el presente régimen, de los abogados apoderados o recaudadores fiscales de esta Agencia, regulados y firmes judicialmente a la entrada en vigencia del citado Régimen o liquidados administrativamente conforme a la Resolución General D.G.R. Nº 85/11, con los alcances y limitaciones previstos en la ley y;

g) Multa por incumplimiento de los deberes formales que no resulten condonadas cuyos vencimientos para el pago hayan operado hasta el día 30 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 3º.- SOLICITUD DE ACOGIMIENTO

A los efectos del acogimiento al Régimen los contribuyentes, responsables o apoderados con facultades suficientes, deberán ingresar la solicitud a través de la Ventanilla de Trámites disponible en el área de servicios del sitio web oficial de esta Agencia (<http://servicios.eref.gob.ar>), siguiendo los pasos y condiciones que se describen en el ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 4º.- EXTERIORIZACIÓN DE LA DEUDA

Con anterioridad al ingreso de la solicitud de adhesión al Régimen, el contribuyente o responsable deberá tener exteriorizada la deuda a regularizar, conforme a los siguientes parámetros:

- 1) En caso de deuda de Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Alicuotas Adicionales, el solicitante deberá tener presentadas las declaraciones juradas de los anticipos mensuales (originales o rectificativas) a través del Sistema Aplicativo DRACMA o el Sistema Federal de Recaudación (SIFERE), según corresponda.
- 2) Aquellos contribuyentes que encontrándose bajo procedimiento de fiscalización, cualquiera sea el estado en que se encuentre, quieran allanarse a la pretensión fiscal, deberán presentar las declaraciones juradas correspondientes exteriorizando la deuda o bien, presentar nota con carácter de declaración jurada firmada por el contribuyente, representante legal o apoderado con facultades suficientes manifestando el allanamiento total e incondicional al ajuste practicado que se pretende regularizar y cancelar con los beneficios de la Ley.
- 3) En caso de deudas de Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Régimen Simplificado anteriores al anticipo 08/2022, deberán tener presentadas las declaraciones juradas de recategorización correspondientes y por las posteriores a dicho anticipo deberá adjuntar el "HISTÓRICOS CATEGORÍAS" (en formato .pdf o .jpg o similar, con una extensión no mayor a 5 MB) que podrá obtener desde la pagina oficial de la ARCA, en el área Servicios: CCMA - CUENTA CORRIENTES DE CONTRIBUYENTES / CONSULTAS VARIAS ingresando con su clave fiscal.
- 4) En caso de deuda en concepto de Impuesto de Sellos, el solicitante deberá adjuntar a su solicitud el instrumento (en formato ".pdf" o similar, preferentemente con reconocimiento de caracteres del tipo OCR y tamaño máximo 5 MB) donde conste el acto, contrato u operación alcanzado por el tributo, debiendo presentar el original -en tantos ejemplares como tuviere en su poder- para su intervención y sellado por parte del Organismo cuando le sea requerido.

5) En caso de deuda en concepto de Tasas de Verificación de Procesos Productivos y otras tasas autodeclarativas, el solicitante deberá tener presentadas las declaraciones juradas (originales o rectificativas) pertinentes.

6) En caso de deuda en concepto de tasas de liquidación administrativa debidamente notificadas, Impuesto Inmobiliario Rural, cargo por liquidación, honorarios profesionales, costas y demás accesorios, no se requiere ninguna formalidad previa para acceder a los beneficios, siendo suficiente la solicitud de adhesión por parte del contribuyente o responsable.

ARTÍCULO 5º.- REMISIÓN DE INTERESES

Dependiendo del tipo de contribuyente -si es Micro, Pequeña o Mediana Empresa o Gran Contribuyente- podrá optarse por la cantidad de cuotas que se detallan en los cuadros del ANEXO I de la Ley. Según la cantidad de cuotas seleccionadas se aplicará el porcentaje de quita de intereses (recargos, moratorios y punitivos).

ARTÍCULO 6º.- TIPO DE CONTRIBUYENTE

A los efectos de clasificar a los contribuyentes en Micro, Pequeña o Mediana Empresa o Gran Contribuyente se tendrá en consideración la base imponible declarada por cada contribuyente para los anticipos 11/2024 a 10/2025. En el caso de contribuyentes que tributan bajo el Régimen de Convenio Multilateral, la base imponible a considerar a estos efectos será la declarada a nivel total país.

ARTÍCULO 7º.- CONDONACIÓN DE MULTAS Y CARGOS

El ingreso de la solicitud en los términos mencionados, cualquiera sea el concepto de la deuda, ocasionará la condonación de oficio de todos los Cargos por Notificación (Artículo 38 inciso i de la Ley Provincial N.º 439 y modificatorias y Artículo 61 *in fine* de la Ley Provincial N.º 1075 y modificatorias) cuyo vencimiento para el pago haya operado hasta el 30 de noviembre de 2025 y no se hubiesen abonado o dados por cancelados con anterioridad.

De igual modo, la mera solicitud de adhesión ocasionará la condonación de oficio de las multas automáticas aplicables por falta de presentación o presentación extemporánea de declaraciones juradas cuyo vencimiento hubiese operado hasta el 30 de noviembre de 2025, aún cuando no se hubiera notificado o haya existido intimación y siempre que el deber formal omitido se encuentre cumplido con anterioridad al ingreso de la solicitud y no hayan sido abonadas total o parcialmente.

Se entenderá que el cargo por notificación y/o la multa automática han sido abonados total o parcialmente con anterioridad a la fecha de adhesión al Régimen cuando se hayan imputado para su cancelación total o parcialmente sumas embargadas y/o depositadas en cuentas judiciales o administrativas como consecuencia de medidas cautelares trabadas y/o pagos a cuenta o mal

imputados o la aplicación de saldos a favor, retenciones no imputadas y/o cualquier otro medio por el cual esta Agencia pueda compensar deudas y obtener el pago por parte del contribuyente, o bien cuando se haya incluido en un plan de facilidades de pago (vigente o caduco). En este último caso, quedarán condonadas de oficio las cuotas impagas y las aún no vencidas que queden por pagar.

ARTÍCULO 8º.- VENCIMIENTO DE LAS CUOTAS

Las cuotas de los planes de pago vencerán el día quince (15) o hábil posterior de cada mes, con los alcances establecidos en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 9º.- REFORMULACIÓN DE PLANES DE PAGO VIGENTES

Cuando el contribuyente o responsable solicite en el marco de este Régimen reformular deudas incluidas en Planes de Pagos vigentes a la fecha de entrada en vigencia de la Ley, se procederá del siguiente modo:

1º.- Se cancelará el Plan de Pagos,

2º.- Se imputarán los pagos como si hubieran sido realizados a la fecha del Plan de Pago que se quiere reformular (fecha de liquidación y consolidación de la deuda según la reglamentación del mismo), imputando el monto de cada cuota abonada, sin incluir los intereses de financiación ni los recargos por pagos fuera de término que se hubieran abonado.

3º.- El saldo que resulte de dicha imputación será liquidado a la fecha de consolidación previsto en la presente Resolución.

Se entiende que un Plan de Pagos se encuentra vigente cuando, aún registrando cuotas vencidas, no configura la caducidad en los términos previstos en la reglamentación propia de mismo.

ARTÍCULO 10.- CADUCIDAD DE PLANES DE PAGO

La intimación previa a la caducidad del plan de pagos del Régimen podrá cursarse indistintamente mediante notificación personal, al domicilio fiscal o especial constituido o a la dirección de correo electrónico denunciados en la solicitud.

En ningún caso, el plazo de intimación para el pago de la/s cuota/s impagas podrá ser inferior a los cinco (5) días hábiles desde la notificación.

Si luego de cursada la intimación en los supuestos del inciso a) y b) del Artículo 9º de la Ley, el contribuyente obligado no regulariza su situación, abonando la totalidad de las cuotas impagas con más los correspondientes recargos por pago fuera de término, quedará configurada la caducidad.

El plazo de noventa (90) días previsto en el inciso b) del artículo 9º de la Ley del Régimen será considerado en días corridos.

La caducidad del plan de pagos conlleva la pérdida de los beneficios, es decir que los recargos e intereses que se hubieren quitado renacerán como si tal beneficio jamás hubiera existido. Esto comprenderá exclusivamente a los intereses y accesorios relacionados con los conceptos y períodos incluidos en el plan de pagos caduco y no afectará a los restantes conceptos ya cancelados o planes vigentes.

ARTÍCULO 11.- EFECTOS DEL ACOGIMIENTO

La carátula del Plan de Pagos junto a la constancia de pago de la primera cuota, constituirán instrumento válido y probatorio suficiente para acreditar respecto de los conceptos y períodos regularizados el allanamiento puro y simple a la pretensión fiscal, la renuncia expresa de toda acción, reclamo o recurso (administrativo, contencioso-administrativo o judicial) y a todo derecho que pudiera corresponder (inclusive el de repetición) y/o el desistimiento de las acciones que se encuentren en trámite aunque versen sobre conceptos excluidos del Régimen. La confirmación del Plan de Pago, tras el pago de la primera cuota, implicará para el obligado la novación de la deuda, el reconocimiento de la misma y la interrupción del plazo de prescripción.

ARTÍCULO 12.- RECHAZO DEL ACOGIMIENTO. FORMALIDADES Y EFECTOS.

La inobservancia de las condiciones o requisitos establecidos en la presente Resolución General por parte del contribuyente y/o responsable, conllevará el rechazo del acogimiento al Régimen Especial sin necesidad de comunicación o interpelación alguna.

Cuando el acogimiento al Régimen no resulte procedente, por encontrarse exceptuado el contribuyente o las obligaciones que pretende incluir, el rechazo procederá sin necesidad del dictado de acto administrativo alguno, siendo suficiente la notificación al interesado por medio de la plataforma de solicitud (ticket).

La desestimación, el rechazo de la solicitud o el cierre del trámite serán irrecurrible. No obstante, el contribuyente, responsable o apoderado con facultades suficientes podrá ingresar una nueva solicitud, dentro del plazo de vigencia indicado en la Ley, debiendo adecuarse a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 13.- HONORARIOS PROFESIONALES

A los efectos del cálculo de los honorarios profesionales de los abogados apoderados y recaudadores fiscales de esta Agencia, cuando no exista regulación judicial y deban ser regulados administrativamente, serán graduados conforme a los parámetros de la Resolución General DGR Nº 85/11 según el estado del proceso, sobre la deuda por todo concepto en instancia judicial, liquidada a

la fecha de consolidación prevista para el Régimen, es decir, antes de efectuar la remisión de los intereses y la condonación de las multas y cargos.

La tasa de interés de financiación será la prevista en el ANEXO I de la Ley para los planes de pago de hasta 12 cuotas, según el tipo de contribuyente.

ARTÍCULO 14.- MEDIDAS CAUTELARES

Las medidas cautelares trabadas por la Agencia en los procesos judiciales -ya sea en juicios de ejecución fiscal, medidas cautelares, procesos universales, demanda contencioso administrativa o cualquier otro proceso judicial- subsistirán hasta la cancelación total de la deuda; salvo las que se hubiere trabado sobre fondos y/o valores de cualquier naturaleza depositados en entidades financieras o sobre cuentas a cobrar, o cuando se hubiera ordenado la intervención judicial de caja, el embargo de haberes o similares y ello dificulte u obstaculice el pago de los planes de facilidades que se otorguen en el marco del Régimen.

En estos casos, una vez efectuada la adhesión al régimen y condicionado al pago de la primera cuota del Plan de Pagos, los Recaudadores Fiscales o Apoderados podrán solicitar el levantamiento de las respectivas medidas cautelares, previa solicitud de la transferencia a la cuenta recaudadora de esta Agencia de los fondos que hayan sido incautado, se encuentren depositados y/o inmovilizados en la cuenta de origen como producto de dichas medidas, para su imputación al pago de la deuda que registre el contribuyente o responsable, con más los intereses, recargos y accesorios a la fecha de solicitud, conforme a las normas del Código Fiscal. La deuda pendiente de pago que resulte de la imputación podrá ser abonada o financiada mediante el Régimen Especial previsto en la ley.

Cuando las sumas embargadas o depositadas aún no estuvieren en condiciones de ser transferidas, no haya recaído sentencia condenatoria al deudor o cualquier otro motivo que impida a este Agencia disponer de los fondos, el contribuyente o responsable deberá adjuntar a su solicitud el formulario "ORDEN DE TRANSFERENCIA DE SUMAS EMBARGADAS" aprobado como Anexo II de la Resolución General AREF N.º 772/25, en formato .pdf debidamente completado y suscripto con firma digital o bien presentarlo y firmarlo en las oficinas de la Agencia más próximas a su domicilio. Una vez cumplido, serán imputadas las sumas en los términos mencionados y conforme a lo establecido en el Código Fiscal.

ARTÍCULO 15.- GARANTÍA

A los fines de resguardar el recupero del crédito a financiar en más de veinticuatro (24) cuotas, siempre que la deuda supere la suma de pesos veinticinco millones (\$ 25.000.000), esta Agencia podrá requerir un seguro de caución o garantía real sobre bienes muebles registrables o inmuebles de valor equivalente a la deuda total a financiar; para lo cual el interesado deberá presentar el informe



de dominio e inhibiciones del Registro de la Propiedad Inmueble y/o del Registro de la Propiedad Automotor o la correspondiente póliza. Esta garantía podrá ser materializada mediante la traba de una medida cautelar, constitución de hipoteca o prenda, según el caso, debiendo el deudor asumir los costos y costas del trámite.

ARTÍCULO 16.- ALCANCES DEL DOMICILIO ELECTRÓNICO

La dirección de correo electrónico denunciada por el contribuyente, responsable o apoderado con facultades suficientes al ingresar la solicitud surtirá los efectos de domicilio especial en los términos del Artículo 19 del Código Fiscal (Ley Provincial 1075, t.o. 2022 y modif.), donde se tendrán por válidas las notificaciones o intimaciones que se cursen con relación al trámite. Las notificaciones cursadas a esa dirección de correo electrónico se considerarán perfeccionadas en la fecha de recepción del correo destinatario, sin necesidad de confirmación de lectura.

Será exclusiva responsabilidad del contribuyente, responsable o interesado acceder al domicilio electrónico denunciado con la periodicidad necesaria como para tomar conocimiento de las notificaciones allí remitidas, incluyendo las bandejas de "spam" o correo no deseado.

ARTÍCULO 17.- Regístrese, dese al Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese y cumplido archívese.

RESOLUCIÓN GENERAL AREF N° 980/25.

AREF

C.P. Oscar Bahamonde
Director Ejecutivo
Agencia de Recaudación Fuegoquina

Fecha: 2025.12.26
14:11:35 -03'00'

ANEXO I – RESOLUCIÓN GENERAL AREF N° 980/25.

INSTRUCTIVO PARA EL INGRESO DE LA SOLICITUD DE ADHESIÓN AL RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS (LEY PROVINCIAL N.° 1603)

INGRESO

ARTÍCULO 1°.- A los fines de acceder al Régimen, el contribuyente o responsable deberá ingresar su solicitud por medio de la "Ventanilla de Trámites" disponible en el área de servicios del sitio oficial de esta Agencia (<https://tramites.aref.gob.ar/open.php>) y abrir una nueva solicitud. A continuación deberá completar los datos requeridos, a saber:

- 1) Dirección de correo electrónico (propia o del apoderado interviniente), que será utilizada para identificar al usuario y donde serán notificadas las liquidaciones que se practiquen y demás cuestiones que surjan con relación a la deuda que se pretende regularizar y/o los alcances del Régimen;
- 2) Nombre completo del contribuyente o interesado; y
- 3) Teléfono (fijo o celular) donde podrá ser ocasionalmente contactado para una mayor agilidad en el trámite.

SELECCIÓN DEL TRÁMITE

ARTÍCULO 2°.- Dentro de los trámites disponibles, deberá seleccionar la opción "Recaudación / Adhesión Régimen Especial – Ley 1603" y a continuación, deberá:

- 2.1. Completar los datos del contribuyente, a saber: nombre y apellido o razón social, número de CUIT, número de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y domicilio fiscal y dirección de correo electrónico.
- 2.2 Indicar la situación frente al fisco en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, seleccionando según corresponda: "No inscripto" (cuando no estuviere dado de alta en el tributo), "Régimen Simplificado" (contribuyentes adheridos a la fecha de solicitud), "Régimen General" y "Convenio Multilateral".
- 2.3 Seleccionar el Distrito de esta Agencia que corresponda a su domicilio fiscal, oficina administrativa o principal centro de operaciones. Los contribuyentes de Convenio Multilateral cuyo fisco sede no sea Tierra del Fuego, A. e I.A.S. (923) deberán seleccionar el Distrito CABA.

2.4 Adjuntar el Poder Especial o General correspondiente o Formulario Acta Poder de AREF, en formato .pdf, .jpg o similar, con una extensión no mayor a 5 MB (megabytes) en caso de que la solicitud sea efectuada por medio de Apoderado o Autorizado.

2.5 Indicar el número del Plan de Pagos que se desee reformular y el concepto de la deuda allí incluida.

2.6 Detallar brevemente el acto, contrato u operación alcanzado por el Impuesto de Sellos que se pretende regularizar y adjuntar un ejemplar o copia del instrumento en formato .pdf o similar, con una capacidad máxima de 5 MB.

2.7 Si tiene deuda resultantes de un procedimiento de fiscalización o de determinación de oficio, cualquiera sea el estado en que se encuentre, deberá indicar el número de las actuaciones si las conociere.

2.8 Si tiene deuda en instancia de ejecución fiscal, cualquiera sea el estado en que se encuentre, deberá indicar el número de expediente y tribunal interviniente, si los conociere.

ALTA DEL TRÁMITE

ARTÍCULO 3º.- Una vez completada la solicitud y adjuntada la documentación que corresponda, el sistema le asignará de manera automática un número (#) de trámite ("ticket"), por medio del cual recibirá las novedades respecto del trámite, como las liquidaciones y carátulas de los planes de pagos solicitados y podrá consultar el estado del trámite en cualquier momento. Seguidamente, personal de la Agencia procederá a verificar el cumplimiento de los restantes requisitos establecidos en la normativa.

LIQUIDACIONES DE DEUDA Y CARÁTULAS

ARTÍCULO 4º.- Si se reúnen los requisitos antes mencionados, se emitirá una liquidación de deuda (calculando los intereses resarcitorios o recargos, intereses moratorios y punitivos correspondientes) por cada concepto y tipo de deuda a regularizar. Las liquidaciones serán practicadas al día quince (15) o hábil inmediato posterior del mes siguiente a la fecha de solicitud. A dicha fecha se tendrá por consolidada la deuda a los efectos previstos en la presente Resolución.

El detalle de la deuda, las liquidaciones con la correspondiente quita de intereses y la opción de cuotas serán comunicadas al contribuyente por medio de la plataforma de solicitud (ticket) para que en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos informe la cantidad de cuotas en que desea formalizar cada Plan de Pagos. En esta ocasión, también deberá informar y acreditar los datos de la cuenta bancaria del contribuyente (CBU, tipo y número de cuenta, entidad financiera, etc.) desde donde se efectuarán los débitos directos de las cuotas de cada Plan si se optara por más de dos

cuotas, según se indica en los instructivos obrantes en el siguiente enlace:
<https://www.eref.gob.ar/adhesion-debito-automatico-para-planes-de-pago/>

Una vez recibida la respuesta, se emitirá una carátula de Plan de Pagos por cada concepto a regularizar, conforme a la cantidad de cuotas solicitadas y los montos mínimos establecidos. Las carátulas de los Planes de Pagos serán comunicadas al interesado por medio de la plataforma de solicitud (ticket).

ARTÍCULO 5º.- Los Planes de Pagos serán numerados correlativamente por cada Distrito, correspondiendo los dos primeros dígitos al número de año, los siguientes dos al código de distrito y las cinco posiciones restantes es un número correlativos teniendo en cuenta las cuatro posiciones anteriores (año-distrito).

PAGO DE LAS CUOTAS

ARTÍCULO 6º.- El Plan de Pagos quedará confirmado en el sistema una vez que el contribuyente o responsable proceda al pago de la primera cuota del mismo.

La falta de pago de la primera cuota de alguno de los Planes de Pagos remitidos por esta Agencia impedirá el pago de las cuotas subsiguientes de los otros Planes y ocasionará la pérdida de los beneficios respecto de la totalidad de las deudas.

ARTÍCULO 7º.- La primera cuota deberá ser abonada por los medios habilitados por esta Agencia para el régimen general de planes de pagos, es decir, a través del aplicativo DRACMA, (<https://www.eref.gob.ar/instructivo-generacion-vep-cuota-de-plan-de-facilidades-de-pago-dracma/>), o bien generando el VEP desde el sitio web oficial de la Agencia (<https://www.eref.gob.ar/instructivo-pago-cuotas-de-plan-de-pago-por-pagina-web/>) o a través de los restantes medios de pagos habilitados por la Agencia.

ARTÍCULO 8º.- A partir de la segunda cuota, las cuotas deberán ser abonadas mediante débito directo de cuentas abiertas en entidades financieras del contribuyente o responsable, conforme a los procedimientos e instrucciones previstos por esta Agencia.

Si alguna de las cuotas que debían debitarse de las cuentas abiertas en entidades financieras o bancarias no se pudiera debitar al vencimiento, se procederá a realizar un nuevo intento el día 26 del mismo mes o inmediato hábil.

Las cuotas vencidas que no se hubiera podido debitar podrán ser abonadas por los medios de pago descriptos en el artículo anterior.

Los fondos en las cuentas declaradas deberán encontrarse acreditados a partir de la cero hora del día en que se realizará el débito. Si la fecha de débito coincidiera con el vencimiento de una cuota de otro plan y no existieran fondos suficientes para la cancelación de la totalidad de las obligaciones, no se establecerá prioridad para el cobro de ninguna de ellas.

PLAZOS

ARTÍCULO 9°.- En todos los casos, los plazos para que el contribuyente o responsable dé cumplimiento a los requisitos, condiciones e intimaciones como consecuencia de la solicitud de un Plan de Pagos serán de hasta cinco (5) días hábiles. Si la notificación hubiese ocurrido un día feriado o inhábil administrativo, dicho plazo comenzará a contarse a partir del primer día hábil siguiente.

CIERRE DEL TRÁMITE

ARTÍCULO 10.- El trámite de la solicitud de adhesión al Régimen Especial (ticket) vence automáticamente a los noventa (90) días corridos de ingresada la misma al sistema, sin necesidad de interpelación o acto administrativo alguno. Si el contribuyente no formaliza dentro de dicho término los planes de pago respectivos y/o no abona la primera cuota, el trámite será cerrado. Como consecuencia de ello quedará sin efecto la remisión de los intereses y recargos aplicables y la condonación de las multas que hubiera correspondido, pudiendo en consecuencia esta Agencia iniciar o proseguir las acciones judiciales de cobro pertinentes.



**PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**



LICITACIÓN



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA
GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



*Dirección Provincial de
Obras y Servicios Sanitarios*

Gdor. Campos 133. Ushuaia, Tierra del Fuego
Tel/ Fax (02901) 421421/329 E-mail: contactoweb@dposs.gov.ar

**LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 16/2025 –EXPEDIENTE
ELECTRONICO 242/2025.**

OBJETO: “adquisición de equipos de bombeo completos y repuestos varios destinados a los sistemas de bombeo y dosificación de los barrios Itatí, Remontada y urbanización Valle de Andorra, dependientes de esta Dirección Provincial”.

ÁREA SOLICITANTE: Dirección de Explotación, para consultas: explotacion@dposs.com

FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: hasta el día MIERCOLES 07 DE ENERO DE 2026 A LAS 14:00HS. –

LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Se recepcionarán en la Mesa de Entradas de la D.P.O.S.S. sita en Gdor. Campos N° 133 de la ciudad de Ushuaia.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: La apertura de sobres se realizará el día **MIERCOLES 07 DE ENERO DE 2026 A LAS 14:30HS. -**

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: en las instalaciones de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, Administración Central, sita en Gdor. Campos N° 133 de la ciudad de Ushuaia.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCO CON 80/100 (\$ 105.298.705,80).

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.

CONSULTAS: Los pliegos correspondientes a la presente Licitación Privada, podrán descargarse de la página web oficial: www.dposs.gob.ar o bien, solicitarse en las oficinas de Compras y Contrataciones de la D.P.O.S.S. sita en Gdor. Campos N° 133 de la ciudad de Ushuaia, a través del correo electrónico: compras@dposs.gov.ar

B.O. 5985/5986



CONVOCATORIA

CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA:

Convocase a los señores accionistas de **LOS CANELOS CONSTRUCTORA S.A.**, a asamblea General Extraordinaria para el día 27 de Enero de 2026, a la hora 11,00, en la sede social de calle Los Guanacos N° 165 de la ciudad de Ushuaia, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Renovación de las autoridades del Directorio.
- 2) Designación de un (1) accionista para confeccionar y firmar el acta de asamblea juntamente con el Sr. Presidente

Ushuaia, 23 de Diciembre de 2025



C.P. JOSÉ A CHAVES

EDUARDO FABIAN ELEICEGUI

B.O. 5985/5989



EDICTOS

EDICTO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO



El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N.º 2 del Distrito Judicial Sur, con sede en calle Congreso N° 502 de la ciudad de Ushuaia, a cargo del Dr. GONZALEZ Gustavo Fernando, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo A. MARCHESE, en el marco de los autos caratulados: **“BAYGORRIA ALBERTO EDGAR S/ SUCESION” EXPTE. N° 25214/2019**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho, sobre los bienes dejados por el causante: **SR. ALBERTO EDGAR BAYGORRIA D.N.I. N.º 4.196.642**, para que dentro del plazo de (30) treinta días lo acrediten (Arts. 663,673 y cc. del Código Procesal). -

El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ushuaia, de de 2025.-

- 1 DIC 2025



Marina Vera Cremaschi
Prosecretaria

B.O. 5984/5986

Escanear el QR
o ingresar el
código en

<https://kayen.jus.tierradelfuego.gov.ar/oficio>

Código: QZ8285



EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Familia y Minoridad N° 2 del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, a cargo de la Dra. MARÍA ANAHÍ PETRINA, Jueza, Secretaría Civil a cargo del Dr. SERGIO MUÑOZ, sito en Congreso Nacional N° 502, Barrio Bahía Golondrina de la Ciudad de Ushuaia, hace saber que se encuentra tramitando la supresión de apellido paterno de LAUTARO BENJAMÍN BOCCALANDRO BORBAS, DNI 54.021.017 quien solicita ser identificado como **LAUTARO BENJAMÍN BORBAS**, en los caratulados **"BORBAS, NATALI C/ BOCCALANDRO, CRISTIAN OMAR s/ SUPRESION DE APELLIDO"**, Expediente N° 8951/2025, ello en cumplimiento de los términos del artículo 70 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

El presente edicto debe publicarse publicarse una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la Provincia de Tierra del Fuego.-

Ushuaia, ¹⁹ de noviembre de 2025.-


Sandra de la Precilla
Abogada
Mat. STJDF 118

B.O. 5985 -



Escanear el QR
o ingresar el
código en

<https://kayen.jus.tierradelfuego.gov.ar/oficio>

Código: B6E0AV



EDICTO

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 DEL DISTRITO

JUDICIAL NORTE, sito en Capitán de Fragata Pedro E. Giachino N° 6675 B° YPF a cargo del Dr. Horacio Boccardo - Juez, Prosecretaría interina a cargo de la Dra. Camila Almonacid, en autos caratulados: **"GIMENEZ MIRTHA CARMEN S/ SUCESION AB-INTESTATO" - expte. N° 45861/2025** que tramita por ante el mismo, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejado por la causante **MIRTHA CARMEN GIMENEZ DNI 3.728.368**, para que dentro de TREINTA (30) días lo acrediten (CCyC:2340 2° párrafo).

05 DIC. 2025

Río Grande, de de 2.025

Para ser publicado en una (1) edición del BOLETÍN OFICIAL-----

CAMILA L. ALMONACID
Prosecretaria Interina

Escanear el QR
o ingresar el
código en

<https://kayen.jus.tierradelfuego.gov.ar/oficio>

Código: SNH3VO



EDICTO

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 DEL DISTRITO JUDICIAL NORTE, sito en Capitán de Fragata Pedro E. Giachino N° 6675 B° YPF a cargo del Dr. Horacio Boccardo - Juez, Prosecretaría interina a cargo de la Dra. Camila Almonacid, en autos caratulados: **"SOSA AILEN ANUIT AIMY S/ SUCESION AB-INTESTATO - expte. N° 45865** que tramita por ante el mismo, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejado por la causante **AILEN ANÜIT. AIMY SOSA DNI 34.375.580**, para que dentro de TREINTA (30) días lo acrediten (CCyC:2340 2° párrafo).

12 DIC. 2025

Río Grande, ____ de ____ de 2.025

Para ser publicado en una (1) edición del BOLETÍN OFICIAL-----


 CAMILA L. ALMONACID
 Prosecretaria Interina


Inspección General de Justicia
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
 Islas del Atlántico Sur

POR DISPOSICION DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA SE HACE SABER
 POR UN (1) DIA:

DENOMINACIÓN: GLOKER S.A.

INSTRUMENTO A INSCRIBIR: Por Acta de Asamblea del día 15 de Agosto de 2025, protocolizada en Escritura 373 de fecha 27-08-2025, Escribana Jorgelina Andino, titular del Reg. 15 de la Provincia de Tierra del Fuego.

- Se fija el número de miembros del Directorio y su elección:

La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio, integrado por dos titulares, y un suplente, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. - El término de su elección es de dos ejercicios. -

Directores Titulares:

- **Presidente: Gloker, Myrian Cristina**, DNI 18.282.482, Estado Civil Divorciada, Fecha de Nacimiento: 26/11/1966, Domicilio Real: y especial en Estrada 896, Río Grande, Tierra del Fuego.
- **Vicepresidente: Gloker, Veronica Elizabeth**, DNI 22.922.435, Estado Civil Divorciada, Fecha de Nacimiento 23/04/1973, Domicilio Real y especial en: Estrada 896, Río Grande, Tierra del Fuego.

Directores Suplentes:

- **Gloker, Analía Beatriz**, DNI 22.059.270, Estado Civil: Casada, Fecha de Nacimiento: 26/01/1971, Domicilio Real y especial en: Estrada 896, Río Grande, Tierra del Fuego.

Río Grande 18 de diciembre de 2025

ALMIRO
 N Rina
 Noelia

Firmado digitalmente por
 ALMIRON Rina
 Noelia
 Fecha: 2025.12.18
 09:03:18 -03'00'

Dra. Noelia Almirón
 Subdirectora General de Registro
 Inspección General de Justicia



Inspección General de Justicia
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur

EDICTO

Por disposición de la Inspección General de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, se hace saber por un día lo siguiente:

DENOMINACION: FIDEICOMISO INMOBILIARIO FUEGUINO D&J

DOMICILIO: Av. Hernando de Magallanes N 1.586, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego.

INSTRUMENTO PRIVADO: Contrato de constitución de "FIDEICOMISO INMOBILIARIO FUEGUINO D&J", siendo el Fiduciante: Gladys Yolanda GARCIA, DNI 20.327.988 y el Fiduciario: Rubén CAMPERO CAMACHO, DNI 94.908.503, y Anexo I: Anteproyecto del Emprendimiento – Plano General; Anexo II: Memoria descriptiva del emprendimiento; Anexo III: Detalle de Unidades a adjudicar al Fiduciante originario; Anexo IV: Detalle de Unidades a adjudicar al Fiduciante originario.

FIDUCIARIO: CAMPERO CAMACHO Rubén DNI 94.908.503, CUIT 20-94908503-2, estado civil soltero, con domicilio en la calle Tobas N°1691, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego.

FIDUCIANTE: GARCIA Gladys Yolanda DNI 20.327.988 y CUIL 23-20327988-4, estado civil soltera, con domicilio en calle Hernando de Magallanes 1586 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego.

FIDUCIANTES: se dividen en DOS (2) CATEGORÍAS/CLASES, a saber: FIDUCIANTE CLASE A Es, la Sra. GARCIA Gladys Yolanda DNI 20.327.988, CUIL 23-20327988-4, quien se obliga a transmitir la propiedad fiduciaria de EL INMUEBLE Identificado como SECCION C MACIZO 2 PARCELA 15, Matrícula IIA-12243, al FIDUCIARIO con el objeto de que lleve adelante el proyecto inmobiliario objeto del contrato, convirtiéndose al finalizar el mismo, en BENEFICIARIOS CLASE A/FIDEICOMISARIOS CLASE A. FIDUCIANTE CLASE B. Es quien se obliga a realizar aportes de capital y/o trabajos esenciales para el desarrollo del proyecto, posibilitando el comienzo del mismo. Es aquí, el Sr. CAMPERO CAMACHO, Rubén DNI 94.908.503, CUIT 20-94908503-2, quien se compromete a aportar al FIDEICOMISO "FUEGUINO D&J" una vez constituido, el capital (ya sea propio o por comercialización), la elaboración del proyecto / dirección de obra/ ejecución del proyecto, expertise y trayectoria profesional / trabajos profesionales de dependientes y asesores externos sean: ingenieros, agrimensores, asesores jurídicos, comerciales, contables y/o cualquier otro rubro o especialidad que resulte necesario o de utilidad con el cometido de concretar el proyecto / materiales / mano de obra / equipamiento / maquinaria / insumos en general que resulten de utilidad para llevar adelante el emprendimiento inmobiliario objeto de este contrato, en las condiciones que aquí se describen, convirtiéndose, al finalizar el mismo, en BENEFICIARIO CLASE B/FIDEICOMISARIO CLASE B.

BENEFICIARIOS: CAMPERO CAMACHO, Rubén DNI 94.908.503, CUIT 20-94908503-2 y GARCIA Gladys Yolanda DNI 20.327.988 y CUIL 23-20327988-4.

Los BENEFICIARIOS se dividen en DOS (2) CATEGORÍAS/CLASES, BENEFICIARIO CLASE A es el FIDUCIANTE CLASE A, o quienes resultaren sucesores a título individual o universal de sus derechos, y que, como consecuencia de la transmisión fiduciaria de EL INMUEBLE, adquieren por el presente el derecho a recibir, una vez cumplido el objeto del contrato, el dominio pleno de las UNIDADES FUNCIONALES que le corresponden y documentación complementaria; y BENEFICIARIO CLASE B es el FIDUCIANTES CLASE B, o quienes resultaren sucesores a título individual o universal de sus derechos y que, como consecuencia de la transmisión fiduciaria de los aportes de capital y/o trabajos previstos en el presente, adquieren el derecho a recibir, una vez cumplido el objeto del contrato, el dominio pleno de las UNIDADES FUNCIONALES que le corresponden y sus respectivos Anexos.

FIDEICOMISARIOS: Serán quienes ostenten la calidad de BENEFICIARIOS una vez finalizadas las OBRAS y subdividido EL EDIFICIO, y tengan derecho a recibir el dominio pleno de las UNIDADES FUNCIONALES que cada uno hubiera suscripto/adquirido.

OBJETO: El objeto de este contrato es la constitución de un FIDEICOMISO, conforme a lo dispuesto en el art. 1670 cc. y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación, para el desarrollo de EL PROYECTO y la ejecución de las OBRAS de construcción de EL EDIFICIO, con el PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, para la

transmisión de las UNIDADES FUNCIONALES a los BENEFICIARIOS/FIDEICOMISARIOS previa adecuación al régimen de Propiedad Horizontal y las previsiones del Código Civil y Comercial de la Nación.

PLAZO: El CONTRATO tendrá vigencia desde la firma del mismo, y contará con un plazo máximo de 4 (CUATRO) AÑOS, prorrogable por un año más conforme lo previsto en la CLAUSULA 6.2, contado desde la transmisión de la propiedad fiduciaria a cargo de los FIDUCIANTES CLASE A. Deberá restarse a dicho plazo los días en que no se pueda realizar trabajo alguno por causa de fuerza mayor o hechos fortuitos no imputables al FIDUCIANTE B y/o FIDUCIARIO, lo cual harán prorrogar de manera automática, los plazos para el cumplimiento de las obligaciones asumidas. El FIDUCIARIO no será responsable de demoras ocasionadas por organismos de servicios públicos como ser la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, la Dirección Provincial de Energía, la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, Camuzzi Gas del Sur S.A., etc., en el otorgamiento de los permisos de obra, en la aprobación de los planos de obra y/o de subdivisión, en brindar las conexiones de servicios, afectación al régimen de propiedad horizontal etc. EL FIDUCIARIO deberá acreditar una gestión diligente y de buena fe en la tramitación atinente a los Servicios Públicos mencionados.

CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Octubre de cada año.

Ushuaia, 09 de diciembre de 2025.

**RIOS
Veronica
Beatriz**
Directora de Registro Ushuaia
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Firmado digitalmente por
RIOS Veronica
Beatriz
Fecha: 2025.12.09
15:34:20 -03'00'



Inspección General de Justicia
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur

**POR DISPOSICION DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, SE HACE SABER
POR UN (1) DIA LO SIGUIENTE:**

DENOMINACIÓN: MYVEAN S.A. C.U.I.T. N° 30-70864108-8 con domicilio social ubicado en: Batalla de Chacabuco N° 832 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego.

La empresa ha procedido a través del instrumento que a continuación se detalla, la designación de sus autoridades, a saber:

INSTRUMENTO A INSCRIBIR: Escritura Pública N° 256 de fecha 19 de junio de 2025 pasada por ante la por Escribana Jorgelina Andino, titular del Registro N° 15 de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur que transcribe, el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de mayo de 2025, designándose dos directores titulares y un miembro suplente, cuyos cargos duran el término de dos (2) ejercicios sociales, siendo electas:

Presidente: Gloker, Myrian Cristina, DNI 18.282.482, Estado Civil Divorciada, Fecha de Nacimiento: 26/11/1966, Domicilio Real: Estrada 896, Río Grande, Tierra del Fuego.

Vicepresidente: Gloker, Veronica Elizabeth, DNI 22.922.435, Estado Civil Divorciada, Fecha de Nacimiento 23/04/1973, Domicilio Real: Estrada 896, Río Grande, Tierra del Fuego.

Directora suplente: Gloker, Analía Beatriz, DNI 22.059.270, Estado Civil: Casada, Fecha de Nacimiento: 26/01/1971, Domicilio Real; Estrada 896, Río Grande, Tierra del Fuego.

Todas las directoras constituyen domicilio especial en Estrada N° 896 de la ciudad de Río Grande,

Tierra del fuego.
Vencimiento del mandato de las autoridades: 30/06/2027.

Río Grande, 10 de Diciembre de 2025

ALMIRO
N Rina
Noelia

Firmado digitalmente por
ALMIRON Rina
Noelia
Fecha: 2025.12.10
13:51:28 -03'00'

Subdirectora General de Registros
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

SUMARIO		
Número	Referencias	Páginas
LEYES PROVINCIALES		
1604	APRUEBA la autorización extendida por el Poder Ejecutivo, a favor de la firma YPF S.A. referente a la cesión	13
1605	APRUEBA en todos sus términos el Acuerdo de Prórroga y sus Anexos, registrado bajo N° 27065, a favor de la empresa Terra Ignis S.A., sobre la Concesión de Explotación hidrocarburífera de las áreas: Lago Fuego, Los Chorrillos y Tierra del Fuego	14
1606	SUSPENDE en todo el ámbito de la provincia hasta el 31 de Diciembre de 2026, los términos procesales en los juicios iniciados por la entidad Fondo Residual Ley provincial 478	15
1607	PRORROGA los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17° y 18° de la Ley de Sustentabilidad y Fortalecimiento del Sistema de la Previsión Social de la Provincia	16
DECRETOS		
2872	DESIGNA miembro del Consejo de la Magistratura en representación del Poder Ejecutivo Provincial, al Ministro Jefe de Gabinete, Sr. Jorge Alberto CANALS	1
2873	AUTORIZA la comisión de servicios de la señora Ministro de Obras y Servicios Públicos a cargo del Ministerio de Energía, Prof. María Gabriel CASTILLO	2
2874	ACEPTA la renuncia a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a fin de acogerse a la Jubilación Ordinaria Segunda Gabriela FERNANDEZ	3
2875	HACE LUGAR a la petición de promoción de categoría de la agente Mara CAVIGLIA	4
2876	RATIFICA en todos sus términos el Acta Acuerdo registrado bajo el N° 26859, celebrado entre la Provincia y la firma London Supply S.A.C.I.F.I.	5
2877	DA DE BAJA por fallecimiento a quien en vida fuera la Sra. Olga Lucy Berani MUÑOZ MUÑOZ	7
2878	SUSTITUYE el Artículo 2° del Decreto Provincial N° 0146/25	7
2879	AUTORIZA en los términos de lo establecido en el Capítulo III, artículos 9° y 10 de la Ley Provincial N° 1062, la celebración de un Acuerdo de Asistencia Financiera con el Banco de Tierra del Fuego (BTF)	8
2881	REUBICA a la agente María Carolina VILLARROEL, al ámbito del Ministerio de Trabajo y Empleo	11
3004	TENGA por Ley N° 1604	13
3005	TENGA por Ley N° 1605	14
3006	TENGA por Ley N° 1606	15
3007	TENGA por Ley N° 1607	16
RESOLUCIÓN MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE		
493/25		17
RESOLUCIONES DIRECCIÓN DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
01/25 a 02/25		19

290/25 a 292/25	RESOLUCIONES CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	27
979/25 - 980/25	RESOLUCIONES DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA	30
	LICITACIÓN	
	La Dirección de Obras y Servicios Sanitarios, llama a Licitación Privada N° 16/2025	40
	CONVOCATORIA	
	LOS CANELOS CONSTRUCTORA S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria	41
	EDICTOS	
	El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 DJS, comunica autos caratulados "BAYGORRIA ALBERTO EDGAR S/SUCESION AB INTESTATO"	41
	El Juzgado de Primera Instancia de Familia y Minoridad N° 2 DJS, comunica autos caratulados "BORBAS, NATALI C/ BOCCALANDRO, CRISTIAN OMAR S/SUPRESION DE APELLIDO"	42
	El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 DJN, comunica autos caratulados "GIMENEZ MIRTHA CARMEN S/SUCESION AB INTESTATO"	42
	El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 DJN, comunica autos caratulados "SOSA AILEN ANUIT AIMY S/SUCESION AB INTESTATO"	43
	EDICTO IGJ: "GLOKER S.A."	44
	EDICTO IGJ: "FIDEICOMISO INMOBILIARIO FUEGUINO DyJ"	45
	EDICTO IGJ: "MYVEAN S.A."	46
	SUMARIO	47
	EDITADO EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE BOLETIN OFICIAL	

SECRETARIA LEGAL DE GOBIERNO



**Dirección Provincial de Boletín Oficial
de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur**

Casa de Gobierno
Avda. San Martín N° 450 - Planta Baja - C.P. 9410 Ushuaia
Tel.: (02901) 591400 - Int. I.P. 1231 - Int. Oficina 1388
Sitio Web: www.tierradelfuego.gov.ar
E-mail: boletinoficialtdf@gmail.com